



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE DERECHO

ASPECTOS JURÍDICOS DE LAS PATENTES Y LAS MARCAS  
EN EL COMERCIO INFORMAL DE MÉXICO.

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA  
FRANCISCO LAZARO LOPEZ ORTIZ



MEXICO D.F. 2012



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

2012 JUL 23 PM 1:31

SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE PATENTES,  
MARCAS Y DERECHOS DE  
AUTOR.

OFICIO No. SPMDA/056/VII/2012

ASUNTO: TERMINO DE TESIS

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS ESCOLARES  
PRESENTE.

El pasante de Derecho señor, **C. FRANCISCO LAZARO LÓPEZ ORTIZ** ha elaborado en este seminario bajo mi dirección, la tesis titulada.

**"ASPECTOS JURÍDICOS DE LAS PATENTES Y LAS MARCAS EN EL  
COMERCIO INFORMAL DE MÉXICO"**

En consecuencia y cubiertos los requisitos esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicitan a usted tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho examen.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, D.F. a 23 de Julio del 2012.

**DR. CÉSAR BENEDICTO CALLEJAS HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DEL SEMINARIO.**



"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración de examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A MIS PADRES

ELIAZAR Y MARIA GUADALUPE

A MIS HERMANOS

DAVID, ESTHER RAQUEL, GONZALO,

ELIAZAR Y FLORINA

A MI ESPOSA

HILDA ELISA

A MIS HIJOS

MARCO ANTONIO, HILDA ELISA, VANESSA

MARCELA SCARLET CRISTINA Y

SEBASTIAN EMILIANO

A MIS MAESTROS Y AMIGOS

AL HONORABLE JURADO

# ASPECTOS JURÍDICOS DE LAS PATENTES Y LAS MARCAS EN EL COMERCIO INFORMAL DE MÉXICO.

	Páginas
Prologo	4

## **CAPITULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

1.-Sociales, culturales y educativos	6
2.- Económicos	12
3.- Jurídicos	16

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **CONCEPTOS GENERALES.**

	Páginas
Concepto de:	
1.- Comercio Informal	26
2.- Comerciante informal.	29
3.- Patente	32
4.- Marca	38
5.-Producto de procedencia ilícita	44
6.-producto de procedencia lícita	47

7.- Producto Hechizo.	49
8.- Derechos Industriales.	51

### **CAPITULO TERCERO**

#### **PLANTEAMIENTO DE PROBLEMÁTICA**

	Páginas
1.- Causas de la aparición del comercio informal.	53
2.- Efectos del comercio informal	58
3.- Causas sociales y culturales que provocan la aparición del comercio informal	64
4.- El Estado ante el comercio informal.	67
5.- La falta de apoyo al pequeño comerciante	71
6.- Las patentes, las marcas, el Estado Mexicano y el comercio informal.	76

### **CAPITULO CUARTO**

#### **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROBLEMÁTICA**

	Páginas
1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	83
2.- Código Civil, para el Distrito Federal en vigor	86
3.- Código Penal Para el Distrito Federal en Vigor.	94

4.- Código de Comercio.	97
5.- Ley Federal para el fomento de la microindustria y la actividad artesanal	105
6.- Ley General de Asentamientos Humanos	109
7.- Ley General De Población	112
8.- Otros	114

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA Y OPINIÓN PERSONAL.**

	Páginas
1.- Soluciones a la problemática y Opinión personal.	119
CONCLUSIONES	128
BIBLIOGRAFÍA.	133

## PRÓLOGO

Durante mi vida estudiantil, llamo la atención del suscrito, la facilidad con que una persona ponía un negocio en la vía pública, siempre nos habían hablado de los contratos, de las obligaciones fiscales, de las patentes y marcas y los beneficios que estas atraen al industrial, pero más marcaba mi interés, el que un grupo de líderes se adueñara del espacio en que caminaba, es por ello que me atrajo grandemente y me cuestionaba sobre la posibilidad de que el suscrito algún día aportara un granito de arena a una actividad que juzgo de primer orden para el desarrollo de mi país.

Creo sinceramente que esta actividad se puede arreglar de una manera tal que beneficie en forma importante a la población, que ayude grandemente a estabilizar jurídica y fiscalmente esta actividad, el objetivo o la tesis que persigo con este trabajo, es demostrar que el

comercio informal bien manejado puede tener grandes beneficios para el país, si se maneja adecuadamente.

Y es que creo que las actividades que desarrolla el Estado en su mayor parte son de represión, y en el caso, creo que debieran ser de apoyo a una actividad que termina o absorbe en gran manera muchos de los problemas sociales que nos aquejan, por lo que su trato debe ser lo cuidadoso que merece.

Por otra parte un objetivo secundario es demostrar que las actividades desarrolladas por el Estado tienden en mucho a proteger las patentes y las marcas y que si esta actividad se regula, sería de incalculables beneficios sociales.

Ofrezco pues al lector una humilde aportación de lo que considero una problemática superior a la del narcotráfico, en la espera que resulte de interés jurídico.

# ASPECTOS JURÍDICOS DE LAS PATENTES Y LAS MARCAS EN EL COMERCIO INFORMAL DE MÉXICO.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

#### 1.-Sociales, culturales y educativos

Uno de los grandes problemas no solo de la Ciudad de México, sino en general de todo el país, es el comercio informal, el cual desde mi perspectiva tiene una solución, pero de difícil aplicación, pues quizá desde tiempos inmemoriales, se encuentra arraigada en las entrañas mismas de nuestra sociedad, si nos remontamos a datos tan antiquísimos como podría ser los tiempos precolombinos, encontramos que ya se hablaba de un lugar llamado Tlatelolco, en donde acorde a las crónicas de la época, existió desde aquellos tiempos uno de los mercados más grandes que han existido en México, pues Fray Bernardino de Sahagún nos dice: “El señor también

cuidaba del tiánguez, y de todas las cosas que en él se vendían, por amor de la gente, popular, y de toda la gente forastera que ahí venía, para que nadie hiciese fraude o sinrazón en el tiánguez.”<sup>1</sup>, de tal manera que a fechas actuales la costumbre ha sido tan arraigada en el comercio informal de nuestro país, que de una manera muy difícil se podrá hablar, de su desaparición, la cual quizá estaríamos a años luz de poderse llevar a cabo.

En el presente trabajo tiene como objetivo, el explicar jurídica y socialmente, la influencia que las patentes y las marcas, tienen en el comercio informal de México, una de las primeras problemáticas con la que nos encontramos, es como ya indicamos la tradición con que en el ramo se cuenta nuestra sociedad, también lo es la suma importancia que resulta el mismo para la economía de las familias y finalmente el alto costo de la economía formal.

Para una persona como el suscrito, que ha estado metido en el comercio desde que tengo uso de razón, existen antecedentes que podría explicar, y que fundamentan en mucho el comercio de la ciudad

---

<sup>1</sup> DE SAHAGUN Bernardino Fr., Historia General de Las Cosas de Nueva España, Editorial Porrúa, México, 1989, Colección “Sepan Cuantos”, número 300, pág. 475

de México, en donde he vivido, en el pueblo de Tacuba, siempre ha resultado muy conveniente, el comercio informal, y es que todo comenzó desde que de los pueblos aledaños, bajaban los campesinos a vender sus mercancías y en algunos casos a intercambiar lo poco que podían, con la única intención de sobrevivir, así vi desde el trueque, el cambiar mercancía por mercancía, hasta el comercio, que satisfacía las necesidades de aquella gente, que lejos estaba de imaginarme que de aquellos pregones que tengo arraigados en el alma y que recorrían la ciudad de México, ofreciendo ¡tierra pá las macetas!, o bien aquel que ofrecían frutas que quizá jamás volveré a probar con aquella frescura y aire de provincia, como puede ser el que gritaba ¡garambullos, capulines!, terminarían en un monstruo de mil cabezas que resulta el comercio informal.

Poco a poco, comencé a ver la ciudad, invadida por pequeños puestos de mercaderías, que ante la crisis económica, vendían lo que se podía para sobrevivir, hasta que un día sin poder precisar fecha, observé que aquellas humildes mercaderías se convertían en mercancías de contrabando que poco a poco minaban los comercios bien establecidos, la comparación de precios era sin duda uno de los

factores que invitaban a comprar estos productos, las autoridades de aquellos tiempos los miraban como un grupúsculo sin importancia, pero la falta de atención a estos, provocó su crecimiento, y aún más grave los pequeños comerciantes, veían en la actividad la salida ideal hacia la falta de pago de impuestos, lo que me parece sumamente grave para los intereses de nuestro país.

Un día mientras acompañaba a mi madre al mercado para auxiliarla con la carga de productos, me percaté de que los comerciantes instalados en la vía pública corrían de un lugar a otro para evitar ser llevados a la delegación, y posteriormente a dos lugares uno la Baquita (hoy desaparecida) y otro el Torito, lo anterior por vender mercaderías en la vía pública y con la finalidad de cumplir arrestos, que en aquellos tiempos iban del orden de 72 horas, a más de que les era decomisada su mercancía.

Al poco tiempo observé que aquellos comerciantes se armaban de una manta amarrada por los cuatro puntos y un mecate en las puntas que les permitía recoger sus mercancías en pocos segundos, porque una camioneta a la que ellos llamaban “La Panel” pasaba decomisando lo poco que vendían, habían nacido los comerciantes

“toreros” quienes eran designados de esta manera, en razón de su peculiar característica para burlar a quienes no los dejaban trabajar.

Tiempo después y ya el suscrito como comerciante establecido, observé que comenzaban a formarse puestos en la vía pública, quienes ya tenían características de fijos o semifijos, y que trabajaban de una manera muy especial, había unos líderes que cobraban una cuota diaria por dejarlos trabajar y estos comenzaron a establecerse en agrupaciones que ganaron banquetas y establecieron venta de mercancías en estos momentos de todo tipo.

Ya para estos momentos la vía pública era un lugar incontrolable, y en donde se vendía y venden toda clase de productos, es el refugio de delincuentes, comerciantes extranjeros, y grandes inversionistas que ven en esta actividad la oportunidad de un negocio fabuloso, pues estos muy lejos están de aquellos comerciantes de mis tiempos de niños, que su actividad era principalmente un problema de vida, de sobrevivencia, que sus mercaderías eran cosas que ellos hacían desde juguetes de madera y latón hasta animalitos, que con gran necesidad comerciaban en aquellos tianguis.

Hoy, puedo hablar de que estos personajes han desaparecido, quedan algunas reminiscencias del pasado, comerciantes cuya actividad es la de sobrevivir en esta gran ciudad y en general en el país, hace algún tiempo me percaté de que los nuevos comerciantes se encontraban más que establecidos organizados por intereses no dignos de una tradición como el comercio en el tianguis, hay un grupo de comerciantes, que venden mercaderías de contrabando y que emplean a un grupo de estas personas aprovechando su larga estadía en la vía pública, comenzaron a contratarlos para comerciar estos productos los cuales muchas veces no cumplen con los requisitos ni fiscales ni legales, es decir son productos de contrabando, y que falsifican una patente o una marca, las personas a esta clase de productos el ingenio popular los llamó hechizos, pues no son legales, y en muchas ocasiones son mucho, pero mucho más baratos que los originales.

A manera de ejemplo he de comentar que durante un fin de año decidí comprar una botella de vino para brindar con mi familia, encontrándome con que en la vía pública había un comerciante que la vendía a mitad de precio, atraído por la economía del producto la

compré, sin embargo al llegar a casa, me encontré con que un familiar conocedor del tema, me pidió hacer una prueba con él, a la cual accedí, encontrándome, con que me comentó que no la consumiera, por su alta peligrosidad, y toxicidad, que el producto no era original, habían falsificado, la botella y la etiqueta, grave sin duda, sin control y sin ninguna reglamentación comercial.

Mientras en la sociedad tengamos necesidades económicas apremiantes, el pueblo no dejará de voltear hacia aquellos productos que representan un ahorro sin precedentes en sus gastos diarios, en términos generales un jefe de familia en México, no va poder lograr una estabilidad económica adecuada, siempre habrá factores que establezcan una necesidad, ello nos llevará siempre a tratar de obtener productos más económicos y los de contrabando resultan siempre uno de los más grandes atractivos del comercio informal.

## 2.- Económicos

Mientras en nuestra sociedad no se alimente la idiosincrasia hacia el nacionalismo, nunca tendremos el éxito económico que el país tanto desea, y es que desde mi perspectiva, los productos que dejan de pagar impuestos, y que o que invaden una marca o una patente que

tiene un prestigio, atentan gravemente no solo en contra de la economía de una familia, sino en toda la sociedad, veamos el siguiente argumento, el industrial en forma atiende de manera importante sus necesidades tecnológicas, en su caso se establecen patentes de tal importancia que económicamente son la puerta al mercado actual, las innovaciones tecnológicas, son una mercancía cara que suele ir de industrial creador de la misma, hasta quien la emplea en la producción.

Un mercado es conquistado muy a menudo por quienes ofrecen una mercancía de punta, es decir, la misma responde a una necesidad que sin duda establecen quienes poseen este adelanto, es decir un mercado se convierte en cautivo, en el momento en que el adelanto estableció una forma de facilitar la vida de una persona, al hacer esto se depende del producto, para satisfacer la misma.

En este momento el industrial ve en la venta de su producto la remuneración a sus esfuerzos, es él instante en donde aparece la figura que yo denomino industrial pirata, no por el producto, que en todo momento debe ser un uso ilegal de patentes y marcas, sino por su singular acción de copiar el éxito en el mercado, y poner a

disposición del público uno parecido, que no cuenta con la tecnología de punta, y mucho menos es el original, a un precio más barato y con mejor posibilidad de adquisición para una familia de clase media.

En el caso particular he observado, como grandes industriales caen en desgracia económica, ya sea por el robo de su tecnología, o bien por no invertir en la misma.

Económicamente, existen estos antecedentes, en el comercio informal, por una parte un grupo de comerciantes interesados más que en sostener un mercado nacional, en obtener una ganancia en el menor tiempo posible, con poco esfuerzo, sin importar, quien, como o de qué manera se obtienen, hasta la fecha de elaboración del presente trabajo, las ganancias por esta actividad eran grandes, debe tomarse en cuenta, que no pagan impuestos, su informalidad los lleva a abaratar costos que eroga un comerciante bien establecido.

Es en una palabra un comercio informal, pero con grandes ganancias, a juicio personal, deben cobrarse impuestos a aquellos comerciantes que tienen grandes inversiones en este ramo, y que el mismo está acabando con la industria y la economía nacional, pues recibe una mercancía que está afectada de dumping, y que en nada

nos beneficia, y si en cambio acaba con la incipiente industria nacional.

Como comerciante he visto a industriales de diferente ramo, dejar sus productos por incosteables, y convertirse en comerciantes informales, por el bajo costo que se maneja en estos casos, concretamente alguna ocasión conocí a una persona que comerciaba con productos de hule duro, para automóviles, gomas para choques, retenes etc., de momento me entero que la importación de estos productos le salía más barato, por lo que en la actualidad los importa (clandestinamente, es decir de contrabando) y dejó atrás toda una infraestructura industrial, en la que se podían contemplar trabajadores, impuestos, etc.

Hoy con tristeza veo que la poca industria se va perdiendo en el anonimato del comercio informal.

Como lo comenté muchas veces no son los comerciantes pobres que yo conocí de joven, sino personas que han visto en esta actividad la manera de ingresos sin impuestos y además haciendo uso ilegal de patentes y marcas, con las graves consecuencias que ello produce.

Económicamente, dañan al país, pues como lo manifesté no solamente dejan de pagar impuestos, que en si ya es grave, sino y además acaban con los industriales nacionales que desde mi perspectiva ya es grave, en lo particular, no quisiera, ni opinar de la gravedad que representa para la creación y registro de algo patentable el que exista este comercio informal, deja al país en un estado de indefensión que tarde o temprano acabará por someternos a la tecnología extranjera.

### 3.- Jurídicos

Las patentes y las marcas, se encuentran perfectamente reglamentadas, en la Ley de la Propiedad Industrial, la cual veremos más adelante, sin embargo algo que realmente se encuentra fuera de cualquier reglamentación, es el comercio ambulante e informal de la ciudad de México, y en general de toda la República, en términos generales podríamos afirmar que no existe una ley que reglamente el comercio informal, para muchos estas personas se encuentran fuera de la realidad jurídico-económica del país, sin embargo esta es una realidad social, pero de graves dimensiones, desde mi perspectiva, no

podemos erradicar completamente este comercio, pues interfieren grandes problemas políticos, económicos y sociales, entre algunos de ellos debemos mencionar los siguientes:

a).- En muchas ocasiones, es una fuerza de trabajo, que no puede ser absorbida por los empleos que se crean en la ciudad.

b).- Bastaría dejar sin recursos a estas personas, para que inmediatamente se sobresaturara la oferta de trabajo.

c).- Los partidos políticos, ven en estas personas votos cautivos, mientras ellos defiendan sus posiciones en las calles.

d).- Los intereses creados a lo largo de estas personas, son tan graves, que la delincuencia organizada invade el corazón de sus asociaciones, lo que hace, cada día más grave el problema.

e).- La idiosincrasia del mexicano ha llegado tan lejos en esta rama, que tal vez no sería conveniente combatirlos sino reglamentar si situación jurídica.

Podemos afirmar, que no encontramos una legislación que reglamente el comercio informal, en cuanto a sus actividades, podemos afirmar que existen reglamentos de mercados entre otras

cosas, pero no algo que someta a estos comerciantes a una situación o control legal.

Su ilegalidad, los lleva de manera muy delicada algunas situaciones muy graves, como lo son las mercaderías que se venden en este tipo de establecimientos, como lo son mercancías que no cumplen con control de calidad, por ser copia ilegal de patentes originales, que distan mucho de cumplir con los estándares de calidad que la ley exige, a más de ser de una procedencia ilegal muchas veces, es decir procedentes de robos a camiones, cuestión que agrava aún más la problemática.

Por otra parte, podríamos afirmar, que existen grandes problemas a resolver, entre los que tenemos los siguientes:

a).- Como lo hemos mencionado, existen los comerciantes que hacen de esta actividad su medio de subsistencia, que en caso de quitarles esta actividad, podríamos dejarlos en el total desamparo.

b).- Así mismo existen grandes inversionistas, que poco a poco invaden el mundo del ambulante con mercancía de contrabando o

invaden marcas y patentes de manera ilegal, obteniendo con ello grandes beneficios económicos.

c).- Las mercancías que se venden son en algunas ocasiones de procedencia ilícita, y llevan consigo una economía de procedencia ilegal, es decir son productos baratos, pero resultado de un delito.

d).- Las causas más comunes del contrabando y del comercio informal es la falta de empleos que respondan a las necesidades sociales.

e).- Existen infinidad de leyes que pueden hablarnos de contrabando, de evasión fiscal, de patentes y marcas, etc. pero una ley que nos hable del ambulante y de las consecuencias de este, de la regulación de las mercancías que expiden, pues resulta que no la tenemos, existen infinidad de esfuerzos, pero uno solo que nos hable de regular fiscal, y en materia de propiedad industrial, pues resulta que no lo tenemos.

Intentos y leyes en los Estados, y en el distrito claro que los tenemos, de esta manera podríamos atender a lo que dice el legislador Rafael Calderón Jiménez quien advirtió que; “la Norma 29 puede evitar la

instalación de minisupers en las inmediaciones de los mercados públicos, pero de ninguna manera representa una herramienta para impulsar la sustentabilidad, competitividad y desarrollo digno de los mismos.

La extinción o no de los mercados públicos del Distrito Federal no está condicionada a la modificación del esquema urbano, sino a la aprobación de una ley que tiene casi un año en la congeladora por decisión del PRD y del Jefe de Gobierno, dijo el también presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos. “Muchos mercados se están cayendo. Carecen de mantenimiento, medidas de salubridad, protección civil, de servicios y de organización en su administración. Necesitan recursos para dotarlos de modernidad, para que de esta forma puedan enfrentar con éxito y en igualdad de circunstancias cualquier competencia”, comentó. Los perredistas en la Asamblea Legislativa, detalló, hablan de darle orden a los distintos espacios de la ciudad, pero olvidan que así como el órgano legislativo está facultado en materia de ordenamiento territorial, también lo está para impulsar una ley que rescate a un

sector económico de impacto para las familias que dependen de su actividad, como son los mercados públicos.”<sup>2</sup>

Desde mi perspectiva, es bueno impulsar estos mercados, incluso los tianguis, sin embargo y lo que propongo no solamente es reglamentar su estancia en las calles, sino y quizá más, hay que ver los productos que venden, que es en lo que creo no se encuentran reglamentados, ya que por suerte son comerciantes informales, no hablo de los de mercados públicos, sino de los de la vía pública, que pueden estar parcamente reglamentados en sus actividades.

Pero en ambos casos, creo necesario advertir, que las actividades de estos son importantes para la economía del país, los diputados de alguna manera tienen razón el mercado como se conoce o fue antiguamente se ha perdido en la competencia de los supermercados, que ofrecen ofertas que los pequeños comerciantes nunca podrán igualar, y en ese caso es necesario rescatarlos, pues a mas de ser una fuente de trabajo, representa por mucho una fuente histórica de nuestra economía.

---

<sup>2</sup> <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-falta-impulsar-competitividad-mercados-publicos--8020.html>

Estos son comerciantes ciertos conocidos dados de alta en hacienda y fiscalmente cautivos, pero el comercio informal, es todo lo contrario, un aspecto sumamente peligroso para nuestra economía, desde mi perspectiva, se deben reglamentar, no solamente sus actividades, sino y además e insistimos sus mercancías, las cuales por las causas que hemos mencionado resultan ser un peligro para la economía nacional.

Para muchos legisladores, el comercio informal representa otros problemas, así se dice en la asamblea de representantes: “La Diputación Permanente exhortó al gobierno capitalino y titulares de las 16 delegaciones políticas a reordenar el comercio informal en las afueras y periferias de los centros escolares públicos y privados de todos los niveles, así como en los hospitales ubicados en la Ciudad de México.

El punto de acuerdo presentado por el diputado Carlos Augusto Morales López sostiene que se desconoce el número de personas que ejercen el comercio informal o ambulante en la Ciudad de México, sobre todo el que se instala afuera de los centros escolares, hospitales, centros de salud, plazas y parques, entre otros sitios.

El legislador resaltó que cuando se instalan alrededor de estos sitios, los comerciantes entorpecen e impiden la circulación peatonal y vehicular, por lo que representan un riesgo para peatones y el riesgo de convertirse en una fuente de contaminación ambiental.”<sup>3</sup>

Este desde mi perspectiva no es el principal de los problemas, existen otros que a juicio personal se encuentran más gravemente y son los que ya hemos mencionado, a manera de ejemplo veamos lo que la misma asamblea nos dice con motivo del día del amor y la amistad:

“...el grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitó a la Procuraduría Federal del Consumidor reforzar el programa de supervisión en la ciudad de México.

Recordó que en diciembre de 2010, la PROFECO registró que el mayor número de quejas contra restaurantes, estacionamientos, tiendas de ropa y hoteles, fue en el Distrito Federal.

Por lo que, insistió en la necesidad de reforzar el programa de supervisión de estos comercios que se ubican en esta entidad,

---

<sup>3</sup> <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-piden-gdf-y-delegaciones-ordenar-comercio-informal-instalado-afuera-escuelas-y-hospitales--7682.html>

además verificar que no se realicen ofertas engañosas o se vendan artículos a sobrepuestos.

Comentó que los artículos más demandados para celebrar el 14 de febrero, son los globos de diferentes tamaños, arreglos florales, chocolates, dulces, perfumes y ropa.

Al mismo tiempo, exhortó a los ciudadanos a comparar precios; evitar hacer compras en el comercio informal y de último momento; reflexionar sobre los precios ofrecidos en las ofertas; recapacitar sobre el uso de la tarjeta de crédito.

Finalmente, señaló que según la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la ciudad de México, esta celebración es una de las más importantes para el sector empresarial ya que se cuenta con una derrama aproximada de 900 millones de pesos.”<sup>4</sup>

Creo en el comercio, en la posibilidad de que ello representen empleos informales, pero también en que representan uno de los más graves problemas en nuestra ciudad, por la falta de reglamentación de los

---

<sup>4</sup>.- <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-reforzaran-acciones-contra-abusos-comercios-df--10046.html>

productos que venden, es cierto si alguien me dice que es una tarea titánica, pero es más grave quizá que se acabe con la poca industria nacional.

Debe aclararse, no hablo de erradicarlo, ello quizá traería mayores problemas que los que tenemos, pero sí de ver sus mercancías y verificar que cumplan con los requisitos legales correspondientes.

El tianguis, es una tradición en nuestro país, pero creo que es muy grave que se aproveche esta situación, para obtener un beneficio ilícito y dañino para el país.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **CONCEPTOS GENERALES.**

Concepto de:

#### 1.- Comercio Informal

Para darnos cuenta de la problemática que representa el comercio informal, debemos advertir que normalmente este tipo de comercio se llama así, por carecer del más mínimo control del gobierno, en general, son personas que no tienen un lugar fijo, o lo tienen en la vía pública, de tal manera que su control desde el punto de vista económico administrativo se hace más que complicado, es imposible, debido al crecimiento del mismo y del desdén del gobierno hacía este ramo, al respecto Agustín Ramos nos ha dicho:

“Existe una definición para ubicar la actividad informal: “todas las actividades generadoras de ingresos y beneficios que no están reguladas por el Estado, en un medio social en que se reglamentan actividades similares”.

El mercado informal evade el pago de contribuciones, al menos en el registro formal (SAT), los horarios de actividad son menores y las ganancias, en la mayoría de los casos, son mayores en comparación con algunas actividades del comercio formal. Pero esta problemática es menor en relación a que en la actividad informal se ha incursionado en productos ilícitos, los cuales tienen que ver con el contrabando y en algunos casos, con el robo o la piratería, es en este punto cuando el problema se vuelve mayor y fuera de control, y donde la corrupción está a la orden del día.”<sup>5</sup>

En estas condiciones, tenemos, que aquellas actividades de tipo comercial, en las que no encontremos una regulación por parte del estado, encontramos que se llama comercio informal.

Sobre el término comercio, el diccionario de la real academia española nos dice, acerca de **comercio**.

“(Del lat. *commercium*).

1. m. Negociación que se hace comprando y vendiendo o permutando géneros o mercancías.”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup>- <http://xpresandote.com/2008/08/12/el-comercio-informal-negocio-lucrativo/>

<sup>6</sup> [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=comercio](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=comercio)

Si esto lo asociamos con la palabra informal, el mismo diccionario nos dice:

**“informal.**

1. adj. Que no guarda las formas y reglas prevenidas.
2. adj. No convencional.
3. adj. Dicho de una persona: Que en su porte y conducta no observa la conveniente gravedad y puntualidad. U. t. c. s.
4. com. *Perú*. Vendedor ambulante.”<sup>7</sup>

Luego entonces podemos afirmar, que el comercio informal es una actividad de compraventa de mercancías que no guarda las formalidades prevenidas por la ley.

Sin embargo para términos más coloquiales podemos afirmar que el comercio informal es una actividad realizada por comerciantes, cuya característica principal, es que no respetan las reglas del comercio establecidas por el estado.

Debe sin embargo, distinguirse entre vendedor informal, y comercio informal, ya que este primero, podemos afirmar, se trata de una persona cuya actividad comercial, se trata o se lleva a cabo,

---

<sup>7</sup> OP.cit.

generalmente en la vía pública y sin aquellas formalidades que la ley exige.

2.- comerciante informal.

Acerca del término comerciante, el diccionario de la Real Academia Española nos dice:

**“comerciante.**

(Del ant. part. act. de *comerciar*).

1. adj. Que comercia. U. t. c. s.

2. com. Persona propietaria de un comercio.

3. com. Persona a quien son aplicables las especiales leyes mercantiles.”<sup>8</sup>

Si atendemos a la definición de diccionario propuesta, en el punto inmediato anterior, sobre el término informal, en el sentido de que no se guardan las formas previstas, entonces entenderemos, que un comerciante informal, es aquella persona que se dedica a la actividad de comerciar, pero que no cumple con las formalidades legales correspondientes,

---

<sup>8</sup> Op. Cit.

En la Ciudad de México, tenemos que existen diferentes clasificaciones de comerciantes informales debiendo distinguir, entre los que comercian en la vía pública y los que lo hacen con los primeros, es decir quién provee de mercancía generalmente ilegal al comerciante de la vía pública y este último, ambos caen dentro de la clasificación que tratamos, en la página de mercadeo se ha dicho sobre comercio informal:

“Un sector de la economía que se encuentra en notable crecimiento, en todos nuestros países, es el del "comercio informal". A este tipo de comercio se les puede clasificar en dos grupos: los estacionarios y los ambulantes.

Cada día podemos ver más comerciantes callejeros, que se han estacionado con sus casuchas, en las principales calles de las grandes ciudades. En algunas de esas calles, de por sí estrechas, ya no es posible transitar. Se encuentran abarrotadas de comerciantes informales, que ofrecen toda clase de chucherías, ropa, calcetines, relojes y hasta electrodomésticos pequeños; frente a negocios perfectamente establecidos. Unos y otros parecieran haber llegado a pacíficos acuerdos de convivencia.

Por otro lado se encuentran los comerciantes ambulantes, que van vendiendo sus mercancías por las calles, o se estacionan en los cruces de grandes avenidas para ofrecer a los automovilista y peatones principalmente frutas, flores y verduras. Pero, no solo ello, sino que ahora también relojes, cámaras fotográfica, estuches de celulares, anteojos, walkman y hasta herramientas eléctrica de pequeño tamaño.”<sup>9</sup>

Mi opinión, dista un poco de esta clasificación, ya que esto para empezar, no es un comercio, sino un comerciante informal, y la clasificación es en razón de ser puestos o lugares donde establecen sus negocios fijos o semifijos, pero el comerciante informal, como ya se indicó es aquel que no cumple con las formalidades legales que la ley exige, normalmente no está dado de alta en hacienda, es decir no paga impuestos, sus mercaderías son a menudo ilegales y efectivamente estas van desde las imitaciones de un producto legal hasta el contrabando, cuestión que afecta a las patentes y las marcas legalmente establecidas.

---

<sup>9</sup> [http://www.mercadeo.com/33\\_comercio%20informal.htm](http://www.mercadeo.com/33_comercio%20informal.htm)

Es cierto estas personas recurren a lugares en donde no se cumplen con las formalidades legales, es decir, lugares de difícil detección como la vía pública, o el ser un comerciante ambulante, lo que puede aceptarse en el concepto, pero también debe entenderse por tal a aquel gran comerciante que importa mercancías o provee de ellas a los comerciantes informales, ya que ellos se dedican a la compraventa de objetos sin contar con los requisitos legales correspondientes.

Clasificar solamente al comerciante informal como aquellos que tienen puestos fijos y semifijos, es encapsular una de las diferentes actividades que atentan en contra del comercio legalmente establecido, por lo que directamente afectan al comercio no solo de la Ciudad de México, sino del país y de su economía.

### 3.- Patente

Una de las problemáticas del comercio ambulante, como lo mencionamos, es que las mercancías que se venden en el mismo, a menudo no son de procedencia lícita, o bien son imitaciones de muy baja calidad de algunos productos que podemos considerarlos como

productos patentados, es por ello importante mencionar que el término patente, procede o tiene su antecedente en una invención, la cual como menciona el maestro Carlos Viñamata, por lo que si se habla de este término es necesario tratar también este<sup>10</sup>, en estas condiciones tenemos que

a).- Gramaticalmente.

Entendemos por inventar, como lo señala el diccionario:

“Hallar la manera de hacer una cosa nueva o no conocida, o una nueva manera de hacer algo: inventar un nuevo procedimiento de fabricación.<sup>11</sup>

Una invención es algo nuevo que viene de la imaginación de una persona o personas, que permiten innovar el mundo, y que en nuestra materia vienen a aprovecharse en la industria, (generalmente) en este campo han existido infinidad de campos en los que una invención puede tener una aplicación, en términos gramaticales debe bastar simplemente con el concepto antes mencionado.

---

<sup>10</sup> .- VIÑAMATA Paschkes Carlos, La propiedad Intelectual, cuarta edición, Editorial Trillas, México 2007, Pag.23

<sup>11</sup> .- Op. Cit.

Por otra parte sobre patente dice el diccionario:

“...3. Derecho que se concede a una persona para la explotación en exclusiva de un invento, con determinadas limitaciones.”<sup>12</sup>

Acorde a las anteriores definiciones que nos proporciona el diccionario, tenemos que una patente es el reconocimiento de propiedad industrial generalmente, que se tiene sobre un invento.

b).- Doctrinalmente

La invención está ligada desde cualquier punto de vista a la patente, por ello, se entiende por invención, para Carlos Viñamata, como, “...la idea de un inventor que permita en la práctica, la solución de un problema determinado en la esfera técnica.”<sup>13</sup>

El mismo autor, la mayoría de las legislaciones nos dicen más bien lo que lo es patentable.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup>.- Op. Cit.

<sup>13</sup>.- Op. Cit. Pág. 234

<sup>14</sup> .- Loc. Cit.

Para Rafael Pérez Miranda, las patentes son derechos subjetivos, que se tienen a favor del inventor, en consecuencia la ley solo reconoce este derecho al mismo”<sup>15</sup>

Una patente debe su vida a la existencia de un invento, el cual naturalmente debe ser encaminado hacia su aprovechamiento, que debe generar un beneficio económico para quien lo ha creado.

El maestro Carlos Viñamata al respecto nos dice: “La concesión de una patente confiere a su titular, un derecho exclusivo de explotación industrial, y comercial del producto o procedimiento planteado (según la invención sea de producto de procedimiento) por un tiempo limitado”<sup>16</sup>

La creación o innovación de algo que permita el bien común debe llamarse derecho patentable, pero el derecho a aprovechar o explotar económicamente ese invento debe llamarse patente la cual sin duda alguna tiene implicaciones comerciales, industriales fundamentalmente.

---

<sup>15</sup> .- PÉREZ Miranda Rafael J. , Derecho de la Propiedad Industrial, cuarta edición Corregida y ampliada, Editorial Porrúa, México, Pág. 29

<sup>16</sup> .- Op. Cit. Pág. 244.

O bien, como lo dice el diccionario jurídico, es un: “Documento en que oficialmente se otorga un privilegio de invención y propiedad industrial de lo que el documento acredita.”<sup>17</sup>

c).- Legal

Acorde a la legislación, el artículo 15 de la Ley de la Propiedad Industrial dice que: “Se considera invención toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.”

En términos legales es natural que se confirme lo que gramaticalmente se venía observando, antes de hablar de una patente debemos hablar de una invención, la creación humana, que transforme la materia o la energía, quizá debería ser solamente la energía, ya que en sí el término es sumamente amplio y subjetivo, pero es lo que podríamos hablar acerca de una invención.

La definición de patente, la da el artículo 9 de la citada ley que dice: “La persona física que realice una invención, modelo de utilidad o

---

<sup>17</sup> THESAURUS, Jurídico Millennium, México, XXI.

diseño industrial, o su causahabiente, tendrán el derecho exclusivo de su explotación en su provecho, por sí o por otros con su consentimiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento.”

La patente es un derecho de explotación, en términos industriales, esto es el que ha llevado a muchos industriales, a obtener grandes ganancias con estos inventos, ya que su uso representa un avance tecnológico, que más tarde nos lleva a que se garantice la inversión en beneficio de quien la produjo, es por ello que a juicio personal y como lo había mencionado una patente es una autorización para el uso y explotación de un invento o innovación a algo material, en beneficio del ser humano.

En términos el comercio informal y como lo mencionamos al principio, la patente es constantemente violado el derecho que un industrial tiene sobre ella, y es comercializado un producto que como veremos más adelante, la población le llama hechizo, sin embargo y para efectos de este trabajo, baste decir que este es uno de los derechos que se violan constantemente en el comercio informal.

#### 4.- Marca

La terminología marca viene asociada con una distinción que señala o da la idea a un consumidor, de que se trata del producto original y es precisamente el que tiene la mejor tecnología, cuestión que en el comercio informal, es el blanco de todas y cada uno de los productos que se venden en el mismo, la economía que se maneja, en este campo es de tales características, que violan o se vulneran campos muy delicados, tales como aquellas marcas que ven en este campo un atentado en contra de un prestigio que es conseguido a base de mucho esfuerzo, calidad e inventiva en los productos.

En distintos campos de la industria, se prestan para atentar contra una marca como lo puede ser la industria farmacéutica, en la que existen los muy conocidos como la marca Bayern, la cual origina entre otras cosas, un medicamento para el dolor de cabeza, y los que actualmente llamamos genéricos intercambiables (GI), los cuales no tienen un nombre conocido, pero en cambio si tienen presuntamente la misma calidad, sin embargo y para efectos industriales, es muy importante la marca ya que ello tiene ganados puntos dentro de la población, por su tecnología y calidad en el producto.

El diccionario dice respecto del término Marca:

“...5. DER. Signo o medio material que sirve para señalar los productos de la industria (marca de fábrica o industrial) o del comercio (marca de comercio o mercantil) con el objeto de que el público los conozca y distinga...

...Marca registrada, marca de fábrica o de comercio anotada en los registros públicos, adoptada por un industrial o un comerciante.”<sup>18</sup>

En otros términos, la Marca sirve para identificar un producto de otro, con la finalidad de preferencia en el público por su mejor tecnología y calidad.

El Términos Doctrinales tenemos que se entiende por marca, como nos lo señala el maestro Rafael Pérez Miranda, “El signo distintivo por excelencia es la marca, entendiendo por tal, un signo visible, que permite identificar productos o servicio y distinguirlos de otros de la misma especie o clase, en un mercado determinado.”<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Op. Cit.

<sup>19</sup> Op. Cit. Pág. 334.

Como signo la Marca no representa ningún adelanto tecnológico en sí, simplemente debe entenderse como una forma de distinguir un producto de otro, sin embargo en su interior y en términos comerciales, la marca, si representa un avance o mejor calidad en el producto o en el servicio.

Con independencia de lo anterior la misma, tiene por objeto que legalmente se conceda al titular, o propietario de la marca un derecho sobre ella, el cual tiene las características del, es decir, el usar disfrutar y disponer de ella, para Carlos Viñamata, la marca puede definirse en tribunales españoles, como: "...es que resulta indudable que la marca, encaja en la esfera general, de los llamados derechos absolutos o de exclusión, confiriendo a su titular un poder para su explotación exclusiva,"<sup>20</sup>

En términos generales, podemos afirmar que la marca es un signo, que distingue un producto o un servicio de otro, la finalidad de esta, es (a juicio personal) hacerle saber al público, que se tiene calidad en el mismo, el objetivo es precisamente que se favorezca la preferencia, es por ello, que en cada caso, los grandes industriales siempre ven el uso

---

<sup>20</sup> Op. Cit. Pág. 341

ilícito de patentes y marcas, una afectación grave a la propiedad, una competencia desleal, y la obtención de un beneficio económico fundamentado en el esfuerzo de quien ha invertido su patrimonio en la creación de una patente o una marca.

En términos legales, tenemos que se entiende por marca, acorde a la Ley de la Propiedad Industrial: como lo señala el artículo 88.- que a la letra dice: “Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.” Solamente se habla de una forma de señalar, de diferenciar a unos de otros, y a juicio personal, creo más importante el objetivo que con anterioridad expuse, que es el hacer de la misma un símbolo de distinción en cuanto a la calidad.

Por otra parte, el artículo 89, del mencionado ordenamiento nos dice que podemos considerar como objeto patentable, ya que a la letra dice:

“Pueden constituir una marca los siguientes signos:

I.- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;

II.- Las formas tridimensionales;

III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente, y

IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.”

La marca es una forma legal de distinción y de pertenencia, lo que se convierte en una forma de protección, sobre un producto o un servicio, distinguiéndose este generalmente por aspectos como lo son, su calidad, su tecnología o bien aspectos como lo son la tradición entre otros.

Otros aspectos que suelen acompañar a la marca son la denominación de origen, situación que solamente se da a un producto de determinada zona geográfica, como por ejemplo el tequila, la champagne, entre otras, y que precisamente representan, el nombre del lugar en donde se ha creado el producto, otra cosa es la marca, en

la que se puede hablar de un nombre como en el tequila por ejemplo, Viuda de Romero, Sauza, entre otros, pero la esta, solamente puede venir acompañada si el producto es de este lugar, es decir, no se puede utilizar la denominación, ya que es exclusiva de la región de este nombre en el estado de Jalisco.

La finalidad de ello es precisamente evitar que se utilice el nombre en un producto que no sea el que ahí se produce, podría considerarse un moderno uso de la piratería, (uso ilegal de una marca), ya que como en el caso del champagne se da en un lugar muy especial, del mismo nombre ya que entre otras cosas se requiere:

Que proceda de la localidad francesa y que las uvas tengan unas características especiales.<sup>21</sup>

Sin embargo y debido al éxito del producto, salen infinidad de marcas en el mercado, en el cual se dicen proceder de la región en comento, pero esto es un hecho ilícito e irregular, que atenta claramente contra lo que comentamos, es por ello que a juicio personal, esto debe naturalmente ser combatido, y a nivel internacional se hace mediante la denominación de origen.

---

<sup>21</sup> .- [www.zonadiet.com/bebidas/a-champagne.htm](http://www.zonadiet.com/bebidas/a-champagne.htm)

La marca pues en este caso no solamente distingue a la calidad o tecnología del producto o servicio, sino además, un proceso, elaborado en una región del mundo lo que hace especial este aspecto.

En el caso del comercio informal todos y cada uno de estos aspectos, son afectados de manera importante ya que la patente, sus beneficios, la marca y sus derechos, son utilizados ilícitamente en el comercio informal.

#### 5.-Producto de procedencia ilícita

No debemos confundir, un producto de procedencia ilícita, con un producto que una ilegalmente la patente o la marca, pues el primero de ellos puede referirse a que provenga de algún robo por ejemplo, en cambio que el segundo se refiere a un uso ilegal de patente o marca, para un abogado ambos son de procedencia ilícita, sin embargo en el presente trabajo he querido hacer la distinción, ya que considero existen diferencias que se deben aclarar, en un caso, estamos ante la presencia de un producto que puede tener la marca y quizá la patente sea legal, solamente que la mercancía es producto de un robo, lo que

nos da la importancia al tema, ya que no podemos hablar de un uso ilegal de patente o marca, sino su ilegalidad, consiste en esencia en la forma en que el mismo fue obtenido por el comerciante.

En experiencias personales, he visto infinidad de productos de marca, que son vendidos en el comercio informal, y ante mi sorpresa son originales, pero al mismo tiempo me puedo percatar que su procedencia es de un acto ilícito, quizá para nuestro tema sería de importancia de hablar de esta clase de robos, pero baste con decir, que para el suscrito, no se trata de un acto meramente contra las patentes y marcas sino más bien de en asunto de índole penal y de regulación del comercio ambulante.

Por otra parte existen mercancías de procedencia ilícita cuyo acto está encaminado a que los industriales han falsificado la marca y quizá copiado el producto esto es lo que podríamos llamar de procedencia ilícita y que si atenta contra patentes y marcas.

En este punto cabe mencionar, que debería reglamentarse la venta de estos productos, y distinguirlos de aquellos en que producen los pueblos indígenas o comerciantes que fabrican de una manera muy artesanal sus productos, pero que ni violan una patente ni invaden una

marca, deberían entonces incorporar a nuestro derecho a estos personajes que bien representan un antecedente del México precortesiano, y que no debiéramos perder, el maestro Fernando Sánchez Ruiz, nos dice al respecto; “Por tal motivo, es urgente incorporar a las comunidades indígenas, no solo al ámbito constitucional, sino a la planta productiva nacional, con sus tradiciones, costumbres, prácticas, procedimientos, etcétera, apoyando a este efecto, su participación como sector internacional y constitucionalmente reconocido.

No se propone la creación de un derecho mercantil, indígena, sino la incorporación de ese sector, a nuestro derecho mercantil...”<sup>22</sup>

Al respecto soy de la opinión de crear una legislación especial, para el comercio ambulante, pues la complejidad de personas y mercancías, pueden hacer imposible su control de otra manera, los pueblos indígenas es cierto que son parte de este comercio, pero no resultan ser los únicos en este caso.

---

<sup>22</sup> REVISTA de la Facultad de Derecho, de México, tomo XLVI, septiembre –diciembre 1996, Núms. 209-210, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Pág. 263.

Creo que administrativamente y legislativamente el Estado está obligado a reglamentar esta situación, si entendemos por acto administrativo lo que dice Jaime Orlando Santofimio G, quien señala; Comprende primordialmente, una manifestación de decisión producida voluntaria y unilateralmente por el órgano que ejerce claras y precisas funciones administrativas...”<sup>23</sup>

Desde mi perspectiva se han descuidado factores importantes, como lo es la reglamentación de las mercancías que se venden en el comercio informal, es quizá más provechoso reglamentar una mercancía, que evitar un comercio que tiene antecedentes ancestrales, y que evitarlo sería sumamente complicado, valdría mejor reglamentarlo.

## 6.-Producto de procedencia lícita

Estos productos, son aquellos que tienen como su nombre lo dice un origen lícito, es decir, en el comercio informal, existe el producto que es comprado en forma lícita, es decir, asisten a comercios bien

---

<sup>23</sup> SANTOFIMIO G Jaime Orlando, Acto Administrativo, Procedimiento eficacia y validez, editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988,pág. 34.

establecidos, y cuyas mercancías son expedidas pagando el total de los impuestos, para ser revendidas informalmente, o bien las compran por mayoreo para comercializarlas a un precio más caro, son actos encaminados a comerciar con productos que tienen una aceptación por los consumidores y que representan más que un hecho ilícito un comercio que en principio sería legal.

Desde la perspectiva de las patentes y las marcas, este sería un acto que nada de ilícito tendría, ya que la empresa que se dedica a esta producción, nada tiene que ver con el comercio informal, ellos simplemente producen y ponen a la venta sin violar ley alguna.

Pero desde la perspectiva de un jurista, este mismo acto podría tener algo de ilicitud, pues no se pagan los impuestos por comercializar los mismos, sin embargo de los males el mejor, comercializan con un bien que previamente ha pagado impuestos cosa que no sucede con otros, los que no solamente proceden de un acto ilegal, sino que dañan muy fuertemente la economía nacional, pues mientras los primeros dan trabajo a nuestros industriales los segundos acaban con estos al introducir al país mercancías que violan un

principio elemental, la lealtad y el apoyo que todos debiéramos tener para con la economía nacional.

## 7.- Producto Hechizo.

En el argot popular hay dos productos, uno es el original el cual naturalmente es dueño de una patente y una marca, la cual es comercializable y puesta a la venta, sin embargo existe otro tipo de productos el que se produce sin la autorización de quien detenta estos derechos y que por lo mismo pone a la venta uno de semejantes características, pero generalmente no de la misma calidad y muchas veces más barato.

Si nos avocamos a un diccionario, quizá no encontraríamos una definición o no el sentido que la cultura popular le da a estos, como lo mencioné son aquellos que sustituyen al original y muchas veces con consecuencias muy graves, no podemos permitir en el comercio informal esta clase de productos, ya que violan de una manera muy grave las patentes.

Por situaciones como las que he mencionado, considero que debería el gobierno en pleno ejercicio de sus funciones regular las mercancías que se expiden en esos lugares, y es que no existe reglamentación al respecto, en otros países tenemos normas de calidad como en México, (ISO, MOM etc.) pero aceptar la importación de productos de baja calidad, o de contrabando, bien imitaciones, desde mi perspectiva resultaría inaceptable, pues esto no solo daña la economía, el derecho, sino el futuro del país, nosotros debemos recordar que existen países que han fincado su futuro en estas copias, (como Japón).

Creo que el regular esto dará más certidumbre al comercio informal y una forma de controlar este mercado, difícil es cierto pero desde cualquier perspectiva que se analice necesario.

Desde el punto de vista del derecho penal, este sería un uso ilegal de patentes y marcas, una modalidad que mucho se emplea en el comercio informal de la ciudad de México.

## 8.- Derechos Industriales.

El artículo 9 de la Ley de la propiedad industrial, a la letra dice: “La persona física que realice una invención, modelo de utilidad o diseño industrial, o su causahabiente, tendrán el derecho exclusivo de su explotación en su provecho, por sí o por otros con su consentimiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento.”

Por lo tanto un derecho industrial es aquel que se deriva de una invención, con aplicaciones industriales, y que permiten a quien la registra a explotarla y obtener los derechos que de la misma se deriven.

Más adelante, la misma ley expone en el artículo 10.

“El derecho a que se refiere el artículo anterior se otorgará a través de patente en el caso de las invenciones y de registros por lo que hace a los modelos de utilidad y diseños industriales.”

Cabria simplemente mencionar que un derecho industrial deriva generalmente de una actividad inventiva, la cual tiene de una manera cierta algo nuevo y susceptible de ser aprovechado en la industria, lo que viene a generar en una patente, cabria simplemente mencionar

que no son susceptible de crear un derecho industrial lo que menciona el artículo 16.- de la misma ley que a la letra dice:

“Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial, en los términos de esta Ley, excepto:

**I.-** Los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas

y animales;

**II.-** El material biológico y genético tal como se encuentran en la naturaleza;

**III.-** Las razas animales;

**IV.-** El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen, y

**V.-** Las variedades vegetales.

De esta manera es claro que el punto más importante de la industria es la invención y más, la patente la cual se ve dañada en el comercio informal.

## **CAPITULO TERCERO**

### **PLANTEAMIENTO DE PROBLEMÁTICA**

#### 1.- Causas de la aparición del comercio informal.

Como lo mencionamos la actividad de referencia, se debe fundamentalmente, a la falta de trabajo entre la población, y una regulación que nos permita atender de manera importante las necesidades de este núcleo social, de tal manera que impida a comerciantes con recursos importantes establecer una inversión en esta clase de actividades.

Para quien como el suscrito ha vivido una gran parte de su vida ligada al comercio ambulante, es necesario advertir, que gran número de experiencias han pasado durante esta etapa de mi existencia, a manera de ejemplo narraré algunas, en un primer término, expondré el caso del Sr. Raymundo, de quien omitiré su nombre, es una persona, que conocí cuando era niño, y que de ninguna manera representaba un gran capital, sin embargo un buen día y después de dejar de verlo por espacio de 6 años, me percaté que tenía mucho dinero, me preguntaba como una persona con sus recursos podía tener dinero

incluso para traer carros del año, cuando a los suscritos apenas salíamos adelante, ante mi curiosidad me di a la tarea de investigar el motivo de su éxito, encontrándome lo siguiente;

Al preguntarle, me mencionó que había entrado de lleno al negocio del contrabando, citando entonces un terreno que tenía en una zona muy céntrica de la ciudad, al cual habían llegado un grupo de inversionistas coreanos proponiéndole, asociarse con él ante el naciente comercio informal, proponían comprarle el terreno y pagar el precio real del terreno en efectivo y un precio adicional porque el apareciera como dueño del negocio, a lo que accedió.

Con el tiempo estas personas abandonaron el país, no sin antes dejar encargado a nuestro personaje, a la fecha en que se escribe el presente trabajo, el mencionado sujeto, ya había dispuesto una organización de tales magnitudes que llegaba a mas de 100 empleados en la vía pública, a los cuales les paga, a cambio de vender los productos que los coreanos le envían del extranjero, y que son puestos en su antiguo domicilio.

Desde mi perspectiva interesante, pues la apariencia que dan estos puestos son de una manera tal, que parecen los propietarios de las

diferentes mercancías, sin embargo, no lo son, evaden impuestos, violan derechos de patentes, de marcas etc., dejan en el total desempleo a los obreros mexicanos, y tal vez lo más grave traicionan la elemental lealtad que se debe tener con el país, pues no generan impuestos.

Otro punto que me pareció interesante es el de Don Manuel, una persona que todos los días lo veía sucio y por lo mismo nadie quería hablar con él, su esposa vendía ollas de aluminio, y otros enceres del mismo material, un buen día me di a la tarea de ver el motivo de su limpieza, su esposa no lo rechazaba y el con un refresco a su lado parecía vivir de lo que ella vendía, cabe mencionar que sus hijos venía después de la escuela y no lo rechazaban, lo que llamaba la atención, un día me decidí y le entablé una plática, enterándome que había trabajado en una fábrica de aluminio y que su manejo lo conocía muy bien, que había puesto un pequeñísimo taller del que salían los objetos que vendía su esposa, también me platicó que lo habían corrido de su trabajo y que no encontraba más, que la vida lo había llevado al camino antes narrado.

Al igual que en el primer caso no pagaba impuestos, pero la diferencia era que se convirtió en un pequeño industrial, del cual juzgo que el Estado debiera estar preocupado por apoyar y no dejar en el abandono, nuestro personaje, no lo hacía más que para comer y salir adelante, en este caso creo pudiera quizá hasta exentarse de impuestos y regular su actividad comercial, no violan patentes, son casi artesanos, lo que debiera cuidarse.

He querido establecer este par de ejemplos para hacer una reflexión, acerca de la aparición de esta actividad, por una parte son sujetos, que desde mi óptica, son comerciantes a los que llamaría profesionales, por otra parte, están los otros los que serían supervivientes de la vida, juzgo que ambos aparecen por causas diferentes, unos son aquellos que han encontrado una actividad olvidada por el Estado y que está muy poco desarrollada jurídicamente, no hablo de impedirla, sino más bien de hacer una reglamentación integral, que llegue desde el tipo de personas que integran la actividad, hasta las mercancía que venden, pasando por los impuestos y derechos que se deben pagar.

Mientras el pueblo tenga necesidades económicas, y esta sea una salida para satisfacer las necesidades económicas de la población, va a ser un poco más que imposible acabar con el comercio informal, de él dependen económicamente muchas personas, por lo que no sería dable quitar la actividad, es más bien necesario permitirla pero jurídicamente regulada, es cierto a nadie nos gusta ver la calle llena de basura, o bien bloqueada por estos mercados pero la otra opción, es combatirla y dejar en manos de la delincuencia a quienes la ejercen.

En suma las causas que provocan el comercio informal, son:

- a).- La falta de una regulación adecuada de la actividad.
- b).- La incapacidad del Estado por establecer fuentes de trabajo.
- c).- Las fuertes ganancias que pueden obtener estas personas al margen de los impuestos.
- d).- La violación a los derechos de patentes y marcas que no puede combatir el Estado.
- e).- La idiosincrasia y las tradiciones que se maneja en el país desde tiempos de los aztecas.

## 2.- Efectos del comercio informal

El comercio puede sacar a nuestro país adelante, el mercado en si representa una de las actividades que dominan el mundo actual, el profesor francés de la Universidad de Lyon, François Perroux, decía que un país era dueño del territorio que se dominaba comercialmente<sup>24</sup>, en el mundo del mercado, existen dos factores que influyen en el éxito, una mercancía de punta y una estrategia adecuada, sin embargo, hay algunos otros factores que pueden dominar el mercado, y son una mercancía más barata, en una palabra el mercado es de los atrevidos, de los audaces, y es de lo que hablamos con el comercio informal, ya que se invade un negocio muy productivo, pero peligroso para el país, ya que al invadirnos comercialmente, nos llevan por un camino de moderna esclavitud, de la cual no nos damos cuenta hasta que es demasiado tarde.

Es verdad, nos crean una dependencia de un producto del que no vamos a poder separarnos más tarde, pues satisfacen con ello una necesidad, la cual nos fue creada, el ejemplo claro es la computación,

---

<sup>24</sup> RANGEL Couto, Hugo, Guía Para el Estudio de la Historia del Pensamiento Económico, Editorial Porrúa, México, 1986, Pág. 175.

hasta antes de ello no había ni mercado, hoy y después de haber pasado muchos años, somos esclavos de ella y de sus productos, que de alguna manera han facilitado la vida, es realmente el primero de los efectos del comercio informal, ya que ellos se apropian del mismo mediante los productos pirata, que invaden lo logrado y causan un caos sin precedentes para el dueño de la patente

Pero la problemática no se arregla, más bien se hace más difícil, según el diario reforma;

“El paso de la (sic.) un comercio formal a uno informal se agravó por la crisis económica, ya que ante la imposibilidad de cumplir con todos los requisitos administrativos, el costo fiscal de estar regulares y la baja en las ventas muchos negocios bajaron sus cortinas definitivamente.”<sup>25</sup>

En este caso la consecuencia, es que como lo habíamos mencionado, es la pérdida no solamente de empleos, sino el cierre de comercios y en el caso de empresas que es quizá lo más peligroso para el país.

---

<sup>25</sup> <http://www.publimetro.com.mx/noticias/aumenta-comercio-informal-en-el-df/mihx!AwbqtAkCEYRS/>

Por otra parte es muy común que no solo profesionistas, sino además personal calificado se encuentre en las calles, en el comercio informal, el cual a menudo encuentra las actividades más inverosímiles que se pudieran encontrar, en el periódico Universal, dice:

“El reflejo de la crisis está en las calles con el incremento de familias que abren de par en par las puertas de sus casas para vender principalmente, alimentos.

Según la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México (Canacope-Servytur), en el último mes aparecieron 60 mil nuevos puestos ambulantes en el Distrito Federal.

José Caudillo Herrera, presidente de este organismo, explicó que gran parte de dicha cifra corresponde a personas que perdieron su empleo. Los nuevos comercios informales no están agrupados en una sola zona o mercado sino se encuentran en todas las delegaciones “en los zaguanes que se abren para vender quesadillas”.

Argumentó que esta situación fue constatada por la agrupación durante recorridos por las calles. El representante de la Canacope

informó que de acuerdo con un sondeo que realizó esta cámara en la primera semana de febrero, 30% de sus agremiados manifestaron el temor de cerrar sus negocios por la baja en las ventas. Muestra de ello es que durante el mismo periodo la caída de ingresos en giros que “tradicionalmente habían sido estables” como abarrotes, artículos de belleza e incluso papelerías, llegó a 50%.

Las causas que se atribuyen a esta disminución de transacciones comerciales son: la crisis económica; inestabilidad de los precios; costos altos y excesivos de los productos y falta de dinero. “Ningún pequeño comercio se puede sostener con el desplome de sus ventas”, aseguró Caudillo Herrera.

Aunque para este año, 43.9% de los pequeños negocios agrupados en la Canacope manifestaron continuar en operación, 30% estimó que “el panorama es malo” y consideran la posibilidad de cerrar. Este porcentaje creció 3% respecto a finales de 2008.

El reflejo de la crisis está en las calles con el incremento de familias que abren de par en par las puertas de sus casas para vender principalmente, alimentos.

Según la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México (Canacope-Servytur), en el último mes aparecieron 60 mil nuevos puestos ambulantes en el Distrito Federal.

José Caudillo Herrera, presidente de este organismo, explicó que gran parte de dicha cifra corresponde a personas que perdieron su empleo. Los nuevos comercios informales no están agrupados en una sola zona o mercado sino se encuentran en todas las delegaciones “en los zaguanes que se abren para vender quesadillas”.

Argumentó que esta situación fue constatada por la agrupación durante recorridos por las calles. El representante de la Canacope informó que de acuerdo con un sondeo que realizó esta cámara en la primera semana de febrero, 30% de sus agremiados manifestaron el temor de cerrar sus negocios por la baja en las ventas. Muestra de ello es que durante el mismo periodo la caída de ingresos en giros que “tradicionalmente habían sido estables” como abarrotes, artículos de belleza e incluso papelerías, llegó a 50%.

Las causas que se atribuyen a esta disminución de transacciones comerciales son: la crisis económica; inestabilidad de los precios;

costos altos y excesivos de los productos y falta de dinero. “Ningún pequeño comercio se puede sostener con el desplome de sus ventas”, aseguró Caudillo Herrera.

Aunque para este año, 43.9% de los pequeños negocios agrupados en la Canacope manifestaron continuar en operación, 30% estimó que “el panorama es malo” y consideran la posibilidad de cerrar. Este porcentaje creció 3% respecto a finales de 2008.”<sup>26</sup>

La competencia por el mercado es feroz, muy a menudo aparecen personajes en la vida comunitaria del citado comercio informal, que atentan en contra de las patentes y las marcas, es el caso de los vendedores de programas de cómputo, los cuales sin ningún empacho aparecen en las calles del Eje Central, junto a la Plaza de la Computación de la Ciudad de México, en la cual ponen a disposición del comprador cualquier programa de cómputo de los que no tienen autorización para explotar la respectiva patente, o marca comercial, a un precio increíble, con las consecuencias que ya mencionamos.

---

<sup>26</sup> -<http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/94123.html>

Ante la baja competencia del industrial y el comerciante nacional, la producción de patentes nacionales es muy baja, casi inexistente, (para las necesidades nacionales) esto originado claro por la inconveniencia del comerciante hacia el mercado nacional.

Desde mi perspectiva este último aspecto, tiene un grave inconveniente, que el industrial lejos de ser competitivo, se convierte en un distribuidor del extranjero, es decir deja su actividad de industrial-comerciante, para ser gravemente un dependiente tecnología de otros, grave, sin duda pero el estado olvida esta problemática que debiera estar entre las prioridades de la nación.

### 3.- Causas sociales y culturales que provocan la aparición del comercio informal

Las causas sociales que provocan la aparición del comercio informal, han sido esbozadas a lo largo del presente trabajo, sin embargo debe comentarse que el pueblo mexicano, ha encontrado una salida a una de las grandes incapacidades del Estado, el desempleo, esto como lo mencione anteriormente, resulta sumamente

peligroso, sin embargo es la principal causa de la aparición del comercio informal.

La segunda causa de aparición del comercio informal, es la facilidad fiscal que al respecto se tiene, es decir, la gran evasión de impuestos, que se tiene en esta actividad, lo que representa una gran atracción para cualquier inversionista, que ve en esta actividad la oportunidad de obtener una gran ganancia.

Una tercera causa de la aparición del comercio informal, es la falta de idiosincrasia del pueblo mexicano, hacia la industrialización del país, que nos lleva a no mirar hacia la creación de patentes y marcas, lo que daría una dramática información en el sentido de que la mayoría de la población activa en México, se dedica a la economía informal, tan es así que el 31 de marzo del año 2009, el diario El Universal en su página de Internet, mencionó: “Al inicio de 2009, al menos 60% de la Población Económicamente Activa en México se desempeñaba en el comercio informal, y la tendencia de ese indicador es que podría aumentar debido a la crisis y a la insuficiencia de fuentes de empleo.

Fidel López García, director general del Instituto para la Protección Privada de la Propiedad Intelectual y el Comercio Ilegal, señaló lo

anterior y destacó que ante la imposibilidad de la economía mexicana de generar los empleos necesarios, la economía informal se convierte en una válvula de escape.

Explicó que ante la difícil situación del país, al cierre de 2008 se calculaba que entre 13 y 14 millones de mexicanos ya se desempeñan diariamente en actividades ilegales, principalmente en la factura, comercialización y distribución de mercancía pirata.”<sup>27</sup>

Luego entonces la causa de esta aparición, es la falta de atención en aquellas generaciones que van saliendo adelante y que de ninguna manera encuentran un apoyo que los lleve al mundo industrial.

En este caso, hace falta algo que el maestro Jorge Witker llama lógica Retórica, esto con la finalidad de persuadir al alumno de incursionar en el campo de la investigación encaminada a la producción, el maestro, dice al respecto, “La lógica retórica o de argumentación, la cual estudia el razonamiento en cuanto a su calidad persuasiva...”<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/94729.html>

<sup>28</sup> WITKER Velázquez Jorge y Rogelio Larios Velazco, Metodología Jurídica, Editorial McGraw-Hill Interamericana S. A: de C. V., mayo de 2002, primera edición, Página 5

Finalmente otra causa que provoca la aparición del comercio informal, es la falta de preparación de la población, es decir, mientras en otros países se prepara al alumno para aspectos como el que se indica, en México, el grueso de la población carece de las fuentes de trabajo donde desempeñar actividades profesionales, pero de igual manera, falta preparación en aquellas fuentes laborales que se pueden desarrollar, en cambio, existen un sin número de facilidades hacia aspectos como lo son la informalidad, lo que suele dar ganancias que podríamos calificar de ilícitas.

#### 4.- El Estado ante el comercio informal.

La falta de apoyo en la industrialización del país provoca que poco a poco se incremente la actividad del tema que nos ocupa, el comercio no es malo, debería haber inversionistas que nos lleven al lugar que siempre hemos anhelado, sin embargo no sin embargo la realidad es otra, los inversionistas extranjeros, actual ahí en donde existen causas que pueden incrementar su capital y en donde pueden convertirse en proveedores de un mercado esclavizado, el maestro (Q.P.D.) Don Carlos Arellano, decía que: “El capital foráneo, satisface necesidades

imperiosas en los países en vía de desarrollo, que requieren de recursos exteriores para su evolución, .... La inversión extranjera es un arma de dos filos, por una parte, es un medio de desarrollo, y por la otra puede configurar una fórmula, de dependencia económica y política.”<sup>29</sup>

Para el Estado ambas cosas son dañinas en extremo, ya que por una parte encontramos problemáticas como lo pueden ser el daño que causa el comercio informal, pero por otro lado existe un mercado desinterés por superar la problemática y ha existido un desdén hacia solucionar una problemática como esta.

Mientras al gobierno le solucionen el asunto del desempleo, poco va a interesar acabar con esta, y más bien pienso que con programas como el que emprendió en su sexenio el presidente Fox de Changarrización, lejos de erradicar el comercio informal lo provocan.

El Estado comete desde mi perspectiva un grave error al descuidar una problemática como el comercio informal, se ha creado un monstruo de muchas cabezas que pudiera jamás poder aplacar.

---

<sup>29</sup> ARELLANO García Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, quinta edición, México 1981, pág. 460.

Existe el hecho ineludible de la falta de reglamentación jurídica del tema, lo que daña gravemente la actividad en comento, y establece una desleal competencia para quien pretende competir con ello, por otra parte existe como lo indicamos la falta de fuentes de trabajo para las personas que pueden ser desalojadas de su trabajo y finalmente, se ha dejado crecer tanto que como lo hemos indicado, si actualmente queremos erradicar el problema, va ha ser una necesidad que muy difícilmente podríamos sustituir por otra.

El estado debe atender a esta problemática, que desde mi perspectiva, es muy delicada, a fechas actuales ha penetrado tanto en la sociedad, que combatirla desde cualquier punto de vista, sería poco menos que imposible, por lo que es mejor regular la actividad, y establecer reglas claras que apoyen a la sociedad a salir adelante.

Lo primero que se debe hacer es como lo mencionamos, regular jurídicamente esta actividad, podría suceder que se aprovecharan situaciones como los censos ya existentes, pero rigurosos, la expedición de constancias a pequeños comerciantes, evitar en la medida de lo posible la aparición de productos no regulados, (faltos de patente, marcas apócrifas, contrabando etc.) y promover la regulación

de esta actividad sin dañar a quien vive de ella y es su única entrada de recursos, quizá en este caso se podrían incentivar su actividad, porque sería más peligroso dejar a estas personas sin la fuente de trabajo.

Por otra parte, creo que la actividad sería muy benéfica si se regula y se eliminan a los grandes comerciantes que tienen un negocio bien cimentado en la ilegalidad.

En resumen, el Estado ha descuidado la actividad, pero de la misma manera debe retomar su trato para evitar un mal mayor, creo que ni un comerciante merece total protección, ni total libertad, estas deben ser en la medida que al Estado le convenga, para su desarrollo.

El que se proteja a ambos resulta desde complicado, pues unos dañan al país y los otros viven de una actividad que desde mi perspectiva debe ser regulada, Molière dice en su obra El Avaro, “No es fácil complacer al uno y al otro, y el ánimo del padre y el ánimo del hijo son cosas opuestas, que es difícil acomodar juntas.”<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> MOLIERE, COMEDIAS, El avaro, Editorial Porrúa, S.A., Colección Sepan Cuantos, número 149, México, 1977, Pág. 4

En este caso, el Estado debe separar las actividades de una persona y la otra, bien es cierto que ambas causan problemas, pero en estricto sentido, no podemos tratar las cosas iguales, deben ser separadas, la idea claro es que mientras en un caso corremos el peligro de desindustrializar al país, en el otro caso puede "crearse un desempleo a más del 60 % de la población del país, la industrialización es una cosa que se necesita, el empleo es necesario, en comercio informal no puede ser una salida, simplemente debe tenerse la inteligencia para regularlo sin que dañe las principales caudas del país.

#### 5.- La falta de apoyo al pequeño comerciante

Un pequeño comerciante, no es necesariamente aquel que vive en la informalidad, muchas veces es quien vive con el pago de sus impuestos pero tiene un pequeño capital, que quizá nos fue heredado de los españoles, pues al respecto se ha dicho: "Reflexiona el autor sobre la **evolución del comercio en las últimas décadas, pasando de la clásica distribución de barrio a la concentración actual en grandes superficies.** Y lo hace con un **cierto tono nostálgico** ("En

las ciudades españolas, hace menos de 30 años la mayoría de los ciudadanos conocía los nombres de pila de los barberos, los serenos y, desde luego, del tendero del barrio”) y llega hasta **un cierto punto demagógico en contra de las grandes superficies,**<sup>31</sup> responsabilizándoles de ser una fuente de polución (por el movimiento de vehículos que generan) o de incitación al consumismo...

En nuestro país es distinto el comerciante informal, que el pequeño comerciante, ambos tienen una nostalgia de antaño, el pequeño comerciante, puede ser el del estanquillo de la esquina, donde cuando menos el suscrito acudía a comprar alguna cosa que era por demás atractiva como dulces, algún pan etc. o bien la papelería de la esquina en donde acudía a comprar algún lápiz, o simplemente algún otro negocio, todos bien establecidos, y con el pago de los impuestos respectivos.

En cambio los otros surgieron con motivo de la saturación de los negocios establecidos, comenzaron a establecerse en las aceras de las calles, o bien recorrer las antiguas calles de la Ciudad, con sus pregones que recuerdan mi niñez.

---

<sup>31</sup> <http://www.elblogsalmon.com/sectores/el-pequeno-comerciante-una-especie-a-proteger>

Así tenemos que si habría que definirlos, los primeros serían aquellas personas que se dedican al comercio y que se encuentran bien establecidos conforme a las leyes del caso.

En cambio que los segundos, son aquellas personas que se dedican al comercio o a comerciar con mercancías sin que reúnan los requisitos que la ley exige para el caso.

La CANACOPE, La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México, y respecto de la prohibición de venta de tabacos en la ciudad de México, ha dicho en un boletín de prensa:

“Para el comerciante es cada vez más complicada la operación de una tienda de abarrotes y en el caso de la venta de cigarros, se encuentra ya bajo dos situaciones de control:

Está sujeto a leyes que lo norman, lo regulan, controlan y verifican. El comercio de abarrotes se encuentra regulado, pues el dueño del negocio, es responsable jurídicamente del mismo; por lo que cualquier

violación a la ley con respecto a la venta de cigarros a menores, o venta de cigarros sueltos, por lo que el propietario sería responsable.

Además, está sujeto a la supervisión moral de su comunidad, por lo que desestima vender cigarros a menores, pues de hacerlo, sería señalado por sus vecinos, provocándole denuncias, desprestigio, alejamiento del cliente y señalamiento social.

Como ejemplo de lo ineficaz de regulaciones como esta, tenemos la anterior prohibición de vender cigarros sueltos en las tiendas de abarrotes, que sí controló la venta de cigarros sueltos en las tiendas mencionadas, pero lo trasladó, como lo podemos ver hoy en día en los semáforos, calles, puestos informales, vías rápidas con estancamiento de tránsito; generando insalubridad, contrabando, piratería y evasión de impuestos.”<sup>32</sup>

De lo anterior se puede concluir, que no resulta lo mismo un concepto y otro, ya que uno es formal, mientras el otro es informal, desde mi perspectiva estos dos aspectos debieran ocupar al legislador, pues me parece injusto que mientras en un caso unos pagan impuestos y se encuentran sujetos a distintas normas, los otros

---

<sup>32</sup> <http://www.canacope.com/PrensaBoletin/Boletin082.pdf>

no se encuentran en las mismas condiciones, lo que es más dañan gravemente la economía nacional.

Creo que el comerciante informal, debe considerarse como una modalidad de los comerciantes en pequeño, pues de otra forma existe una desleal competencia que podría generar la quiebra de los primeros.

Finalmente, el Estado ha olvidado un poco al comercio informal, el que como dijimos, trae muchas circunstancias que solucionan graves problemas sociales, como lo es la falta de empleo, bajo esta óptica, sería peligroso, atentar en contra de este o intentar su erradicación, algunas veces es mejor convivir con el problema que intentar erradicarlo.

De forma por demás obvia creo que debe incentivarse la inventiva del mexicano hacia la industria, muy difícilmente tendremos éxito en lo que nos proponemos si no tenemos una base sólida, y esto lo lograremos solo promoviendo la industrialización del país.

6.- Las patentes, las marcas, el Estado Mexicano y el comercio informal.

En forma muy importante, encontramos, que la comunidad internacional vive una guerra industrial, los mercados internacionales se han convertido en un gran campo de batalla, el cual sostiene a los más fuertes, podríamos considerar, que las actuales armas con que se cuenta, son la tecnología y la economía, muy poderosas para nuestro tiempo, durante años nos han dejado en pleno desierto tecnológico, no tenemos ni la mínima forma de defendernos ante los asaltos tan graves que se llevan a efecto en nuestra nación,

Nuestra legislación quizá no entienda el término piratería, sino uso ilegal de patentes y marcas, para la sociedad y sobre todo para la Procuraduría General de la República, entiende por piratería, de conformidad con lo que se señala en él “El **Acuerdo Nacional contra la Piratería** suscrito el pasado 15 de junio de 2006 señala que por piratería debe entenderse toda aquella producción, reproducción, importación, comercialización, venta, almacenamiento, transportación, arrendamiento, distribución y puesta a disposición de bienes o

productos en contravención a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

Piratería es cometer acciones delictivas contra la propiedad, como hacer ediciones sin permiso del autor o propietario.

La Piratería tiene efectos nocivos en la sociedad, ya que no solo por este fenómeno se pierden miles de fuentes de trabajo, sino que además llegan a afectar a la salud (medicamentos piratas) o pueden ocasionar daños que hacen perder nuestro patrimonio (los discos piratas dañan los estéreos o las luces de navidad pirata llegan a ocasionar incendios), la actitud de adquirir productos piratas puede traernos múltiples problemas.”<sup>33</sup>

De ello, podemos concluir, que el principal enemigo de las patentes y las marcas, es el comercio informal, que como lo habíamos mencionado penetra en las entrañas mismas de la economía en todos sus conceptos, por lo que se debe regular esta actividad.

El gobierno, tiene una gran presión internacional, que lo lleva a combatir el uso ilegal de patentes y marcas, pues los grandes

---

<sup>33</sup> <http://pirateria.pgr.gob.mx/>

consorcios internacionales son los propietarios de estas, y claro les interesa que se legisle al respecto, aún cuando las que se registran en a nivel nacional, son muy contadas.

En cambio la economía se encuentra inmersa en el aspecto informal, el cual es un peligro para nuestra economía, la solución, en parte está en regular jurídicamente todos y cada uno de los actos que se encuentran alrededor de esta, pero también se encuentra la eficacia de las actividades administrativas de quienes nos gobiernan, al respecto, el maestro Jaime Orlando Santofimio G. ha mencionado, “La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior, del acto en búsqueda del logro de sus objetivos y finalidades,...”<sup>34</sup>

De ahí, que si no logramos eficacia en la aplicación de la ley, nunca lograremos reglamentar este acto, respecto de este punto la profesora madrileña, CARMEN OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN, refiriéndose al estado ha mencionado:

“Ni los países latinoamericanos -participantes en distintos procesos de integración económica regional ni España y Portugal -miembros de la Unión Europea (UE) son ajenos a esta realidad

---

<sup>34</sup> Op. Cit. Pág. 115

A sus respectivos compromisos internacionales en esta materia, estos países suman los derivados de ciertos acuerdos de asociación firmados entre la UE y algunos Estados/bloques latinoamericanos, que establecen posibilidades específicas de actuación en terreno de la falsificación y la piratería

Así, con intereses y perspectivas unas veces próximos y otras divergentes en las que, en cualquier caso, subyace la común preocupación por la defensa de los derechos de todos los actores implicados, Iberoamérica, España y Portugal se encuentran directa y significativamente afectados por este fenómeno.

2. Siendo la lucha internacional contra la falsificación y la piratería un tema de amplio espectro, los aspectos del mismo que se presentan en los párrafos que siguen constituyen una selección personal que se explica por su actualidad y por los debates jurídicos que suscitan. Para situarlos, es conveniente comenzar con una rápida descripción de la normativa internacional en la materia –que pone de relieve las diferencias entre la utilización no autorizada de DPI en el comercio de mercancías y su utilización en Internet (“piratería digital”) así como de las iniciativas de actuación más destacadas. Entre estas últimas,

merece especial mención el Anti-Counterfeiting Trade Agreement, con el que se dará paso a la polémica sobre las sanciones a la infracción de los DPI en Internet e introduciendo, por último, una referencia a la utilización de las medidas en frontera en el comercio de mercancías”<sup>35</sup>

Las actividades del Estado, acorde a lo anterior, encuentran encaminadas a combatir de una manera muy fuerte la piratería, que cuando menos en nuestro país es la fuente del comercio informal.

Pero, la legislación, debe ir un poco más allá de lo que hoy tenemos en materia de comercio informal, para cumplimentar las patentes y las marcas, pero el Estado debe aplicar de una mejor manera los aspectos administrativos en una palabra debe hacerlos más eficaces, pues se puede llegar al extremo de que esta actividad, tenga tantos o más intereses que el tráfico de drogas, respecto de esto se publicó en la revista Proceso:

“El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, reveló hoy que, en las acciones realizadas contra el comercio informal,

---

<sup>35</sup> OTERO García-Castrillón Carmen ACCIONES CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y LA PIRATERÍA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, Innovación y conocimiento, IV Jornadas Iberoamericanas de Estudios Internacionales , Lisboa, 23, 24 y 25 de noviembre de 2009. Madrid, Marcial Pons, 2010, pp. 241-251.

principalmente en el Centro Histórico, hubo amenazas de muerte Al entregar reconocimientos a trabajadores de su gobierno que participaron en la recuperación de las calles del Centro Histórico, ocupadas por ambulantes hasta el pasado 12 de octubre, Ebrard sostuvo que las amenazas provenían de supuestos delegados de vendedores informales

Agregó que el blanco de esas amenazas fue principalmente contra quienes trabajan en la Dirección General de Programas Delegacionales y en la Secretaría de Seguridad Pública, que “debieron padecer a grupos de personas con antecedentes penales, sumamente agresivos, que se creían dueños de las calles”

Señaló: “En algunos casos fueron amenazados funcionarios aquí presentes, porque en esos territorios no debía, ni podía, ni era la tradición, que entrara la autoridad Nada más que estamos hablando de cuadra y media a Palacio Nacional, a dos cuadras del Palacio del Ayuntamiento”

Dijo que, a pesar de los problemas para recuperar las calles del primer cuadro de la ciudad, “decidimos empezar por lo más difícil, porque si pudimos hacerlo en el Centro Histórico, entonces se puede hacer en

cualquier parte Ebrard afirmó que ahora se podrán recuperar las estaciones del Metro, las principales avenidas, colonias, deportivos y centros históricos que existen en otras zonas de la ciudad”<sup>36</sup>

No me encuentro totalmente de acuerdo con las anteriores medidas, creo que es mejor intentar razonar con el comercio y establecer reglas legales claras, que combatir algo que quizá muy difícilmente podría solucionarse, no se trata de que si no puedes con el enemigo únetele, sino de reglamentar uno de las graves problemas de nuestro país, las patentes y las marcas y el comercio informal.

Hay que recordar lo que nuestro ilustre maestro Don Carlos Arellano decía acerca del derecho: “El derecho es el conjunto de reglas de conducta bilaterales, externas, heterónomas y coercibles que proponen la realización, de los valores justicia, seguridad, bien común u orden, para hacer posible la convivencia humana.”<sup>37</sup>

La convivencia en este caso depende en mucho de las acciones que se tomen respecto de las patentes las marcas y el comercio informal.

---

<sup>36</sup> <http://www.proceso.com.mx/?p=213265> <http://www.proceso.com.mx/?p=213265>

<sup>37</sup> REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MÉXICO, TOMO XLVI, septiembre diciembre 1996, números. 209-210, Universidad nacional Autónoma México, Pág. 16.

## **CAPITULO CUARTO**

### **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROBLEMÁTICA**

El objetivo del presente capítulo, es ubicar el tema en la legislación mexicana, lo anterior sin perder de vista, que es uno de los temas abandonados en nuestra legislación, desde la perspectiva de cualquier persona que quiera atender de una manera frontal el comercio informal y las patentes y marcas, ya que en si cada tema en particular podría estar tratado en demasía por el legislador, pero la visión conjunta, cambia radicalmente la figura que tratamos, es así que en primer término, la carta magna de nuestro país dice sobre el tema.

#### 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La misma en el artículo 5º, nos dice, sobre la actividad que pueden desarrollar los mexicanos.

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución

gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Si tratamos todos y cada uno de los puntos relativos, al comercio informal, este podemos afirmar que la sola actividad, no viola ningún precepto legal, ya que la misma constitución nos dice que; “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.”

En tales condiciones, podemos afirmar categóricamente, que no siendo ilícito en comercio, luego entonces esta actividad es lícita, de aquí que nosotros afirmemos que la actividad puede regularse, pero de ninguna manera impedirse, tal vez, lo que puede impedirse, es otra clase de actitudes, como podría ser el contrabando o el uso de patentes y marcas, incluso la falta de pago de impuestos, pero de ninguna manera la actividad, que siempre es lícita.

Este mismo artículo nos señala que no se puede renunciar a ejercer el comercio, este simple hecho es una actividad que nos lleva a determinar que el comercio es una actividad natural e irrenunciable, algo de lo que podríamos llamar un derecho humano, de difícil renuncia.

## 2.- Código Civil, para el Distrito Federal en vigor

En el orden de ideas, que mencionamos en el presente capítulo, si analizamos detenidamente el ordenamiento que nos ocupa, y analizamos el artículo 747, del mismo, en este se señala que: “Pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio.” Lo que nos da una idea fundamental, de que todas las cosas existentes pueden comerciarse siendo lícitas, ya que

naturalmente hay cosas que pueden estar fuera del mismo acorde a lo que señala el artículo **748. Del mismo ordenamiento y que nos señala:** “Las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.”

En este caso la ley señala que estas cosas no pueden ser objeto de apropiación, y por lo mismo irreductibles a la propiedad, lo anterior acorde a lo señalado por, el **Artículo 749.** Que a la letra dice: “Están fuera del comercio por su naturaleza las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente, y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular.”

En este caso, podemos afirmar, que las cosas que más interesan en el comercio informal, son las cosas muebles, las que se pueden transportar y comerciar en la calle, aún así son lícitas, pues el artículo 753. Del ordenamiento que nos ocupa señala: “Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.”

Si una persona manifiesta su voluntad de obligarse, en los términos del artículo 754, puede hacerlo, sin que la actividad de comercio informal lo impida, el mismo ordenamiento señala: “Son bienes

muebles por determinación de la ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.”

Debemos considerar, que una obligación nace por un acuerdo de voluntades, y que esto no está alejado del comercio, en el caso el artículo 1792 del ordenamiento que nos ocupa, señala: “Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.”

Y que en relación con el artículo 1793, en este se dice: “Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.”

Por lo que la oferta en la vía pública de mercancía representa en si una obligación o un acuerdo de voluntades, de aquí que afirmemos que la actividad es lícita, como lo afirmamos, puede haber otra clase de actos, como lo pueden ser la falta de impuestos, pero la actividad como tal es lícita si se cumplen con los requerimientos legales.

Los requerimientos de un contrato, nos los señala el artículo 1794 del Código Civil, que dice: “Para la existencia del contrato se requiere:

I. Consentimiento;

II. Objeto que pueda ser materia del contrato.”

En el caso ambas cosas se tienen en el comercio informal, pienso que simplemente hay que darle a la actividad ciertas formalidades jurídicas, para llamarlo de otra forma.

Evidentemente, puede haber cosas que invaliden el contrato, como lo señala el artículo 1795, del ordenamiento en comento, que a la letra dice: “El contrato puede ser invalidado:

I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;

II. Por vicios del consentimiento;

III. Por su objeto, o su motivo o fin sea ilícito;

IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.”

Cabe destacar que en la actividad que comentamos suelen existir vicios en el consentimiento, o bien que el objeto no sea lícito, lo que podría hacer la actividad ilícita, y por lo mismo podrían ser delicado de tratarse por la constante ocurrencia de los comerciantes en esta actividad.

Sin embargo y tratándose de una licitud de la actividad, los contratos a celebrarse, se perfeccionan tal y como lo señala el artículo 1796, de

la ley que se trata y que señala: “Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la Ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, con excepción de aquellos contratos que se encuentren en el supuesto señalado en el párrafo siguiente.

Salvo aquellos contratos que aparezcan celebrados con carácter aleatorio, cuando en los contratos sujetos a plazo, condición o de tracto sucesivo, surjan en el intervalo acontecimientos extraordinarios de carácter nacional que no fuesen posibles de prever y que generen que las obligaciones de una de las partes sean más onerosas, dicha parte podrá intentar la acción tendiente a recuperar el equilibrio entre las obligaciones conforme al procedimiento señalado en el siguiente artículo.” No es un requisito de validez del contrato el lugar donde se celebra el mismo, cuando se trata de bienes muebles, por lo que insistimos siendo lícita la actividad, no puede impedirla el gobierno.

Otras causas, podrían afectar la validez del contrato, y por lo mismo el comercio informal, son los vicios en el consentimiento, cuestión que a menudo incurren de gran forma las personas que se dedican a esta actividad, el artículo 1812 del ordenamiento que nos ocupa señala: “El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo.”

Bien otra forma de considerar al comercio informal ilícito, es el error, el cual nos señala el artículo 1813, y que menciona: “El error de derecho o de hecho invalida el contrato cuando recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan, si en el acto de la celebración se declara ese motivo o si se prueba por las circunstancias del mismo contrato que se celebró éste en el falso supuesto que lo motivó y no por otra causa.”

No así el error de cálculo, el cual nos señala el artículo 1814, no da lugar a la invalidez, cuando señala: “El error de cálculo sólo da lugar a que se rectifique.”

El artículo 1815, nos señala que podemos entender por actividad dolosa desde el punto de vista del derecho civil, en los contratos, cuando menciona: “Se entiende por dolo en los contratos, cualquiera

sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes; y por mala fe, la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.”

El dolo pues es un artificio muy empleado para el engaño entre comerciantes, si esta perspectiva se ve desde el derecho penal es otra la óptica, sin embargo aquí vale simplemente para señalar las actividades del comercio informal, el cual puede caer incluso en la mala fe, cuando señala en el artículo 1816, que a la letra dice: “El dolo o mala fe de una de las partes y el dolo que proviene de un tercero, sabiéndolo aquélla, anulan el contrato si ha sido la causa determinante de este acto jurídico.”

En el caso del comercio informal, hay que considerar, que el dolo es una de las actividades muy comunes dentro de esta actividad, por lo que podrían considerarse muy complicado el asunto desde cualquier perspectiva, sin embargo legalmente debe considerarse que podría anularse el dolo, de conformidad con lo que predispone el artículo, 1817. Del ordenamiento que nos ocupa y que señala; “Si ambas partes proceden con dolo, ninguna de ellas puede alegar la nulidad del acto o reclamarse indemnizaciones.”

La realidad de los contratos, es que estos tienen un objeto que de ninguna manera se oponen los que se celebran en el comercio informal, con los que señala la ley así el artículo 1842 del ordenamiento en comento señala: “Son objeto de los contratos:

- I. La cosa que el obligado debe dar;
- II. El hecho que el obligado debe hacer o no hacer.”

Alguna de las limitaciones que deben observarse, las señala el artículo 1825, del mismo ordenamiento, pues señala: “La cosa objeto del contrato debe: 1o. Existir en la naturaleza. 2o. Ser determinada o determinable en cuanto a su especie. 3o. Estar en el comercio.” Mientras la cosa esté en el comercio y sea lícito, no debe existir ningún problema para su comercialización así sea informal.

Difícil es que en el comercio informal se den la compraventa de cosas futuras, pues no es clásico de este tipo de comercializaciones, aún cuando de alguna manera estas no se encuentren en el comercio, así lo señala el artículo 1826, del ordenamiento que se trata cuando señala, “Las cosas futuras pueden ser objeto de un contrato. Sin

embargo, no puede serlo la herencia de una persona viva, aun cuando ésta preste su consentimiento.”

Finalmente el objeto del contrato debe ser posible y lícito, de conformidad, con lo que se señala en el artículo 1827, del ordenamiento que se señala y que dice: “El hecho positivo o negativo, objeto del contrato, debe ser:

I. Posible;

II. Lícito”

### 3.- Código Penal Para el Distrito Federal en Vigor.

En la actividad que nos ocupa, se suelen cometer un sin número de delitos, y es que siendo informal, carece muchas veces de la reglamentación necesaria, no es dable confundirlo con el pequeño comerciante pues en uno y otro caso, suele haber serios intereses, en el caso, desde la evasión fiscal hasta el contrabando, delitos clásicos dentro del derecho penal, de esta forma no debemos atender exclusiva mente a cuestiones de clasificación de los delitos, sino y además algunas consecuencias de ellos, en el caso que nos ocupa

debemos atender principalmente a situaciones como el estado de necesidad, que en parte representa, una de las grandes problemáticas del país, pues las personas se encuentran sin trabajo, y ante la necesidad de comer, de esta manera el artículo 29 del citado Código nos dice: “(*Causas de exclusión*). El delito se excluye cuando:

I. (*Ausencia de conducta*). La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del agente;

II. (*Atipicidad*). Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate;

III. (*Consentimiento de l t itular*). Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de un bien jurídico disponible;

b) Que el titular del bien jurídico, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y

c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.

Se presume que hay consentimiento, cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de

haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento.

IV. (*Legítima defensa*). Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

V. (*Estado de necesidad*). Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de

menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

XI. (*Inexigibilidad de otra conducta*). En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.”

En este caso hay que advertir, que se trata de delitos especiales por encontrarse en otros ordenamientos como el Código Fiscal de la Federación, o bien en la Ley de la Propiedad Industrial, donde podremos observar el uso ilegal de las patentes y las marcas y los ya mencionados contrabando y evasión fiscal, los delitos más comunes para el tema, y que no son contemplados en el ordenamiento que se trata.

#### 4.- Código de Comercio.

En este ordenamiento, encontraremos principalmente causas por las que un comerciante informal, debe ser considerado como una persona

que debe pagar impuestos y encontrarse conforme ha derecho, primeramente, el artículo 3°.- de este ordenamiento nos dice quienes pueden ser comerciantes, así tenemos que: “Se reputan en derecho comerciantes:

I.- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;

II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;

III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.”

En este caso este tipo de personas, deben ser consideradas comerciantes, pues así los contempla la ley, pero por otra parte el artículo 4.- de este precepto legal también reputa comerciantes a quienes a quienes no tienen establecimiento fijo, como comerciantes pues este señala: “Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto, los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos

ya elaborados de su industria, o trabajo, sin hacerles alteración al expenderlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas.”

Mi perspectiva es quizá que el comerciante informal suele engañar en cuanto a su producto, lo que puede tener como consecuencia que incurra en el artículo Artículo, 6 bis. Del mencionado precepto legal cuando señala: “Los comerciantes deberán realizar su actividad de acuerdo a los usos honestos en materia industrial o comercial, por lo que se abstendrán de realizar actos de competencia desleal que:

**I.-** Creen confusión, por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial, de otro comerciante;

**II.-** Desacrediten, mediante aseveraciones falsas, el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial, de cualquier otro comerciante;

**III.-** Induzcan al público a error sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos, o

**IV.-** Se encuentren previstos en otras leyes.

Las acciones civiles producto de actos de competencia desleal, sólo podrán iniciarse cuando se haya obtenido un pronunciamiento firme en la vía administrativa, si ésta es aplicable.”

En este artículo se deben tener en cuenta, las obligaciones de los comerciantes, a las que desde mi perspectiva están inmersos los comerciantes informales pues en el artículo 16.- se dice: “Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados.

**I.-** A la publicación, por medio de la prensa, de la calidad mercantil; con sus circunstancias esenciales, y en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten;

**II.-** A la inscripción en el Registro público de comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios;

**III.-** A mantener un sistema de Contabilidad conforme al artículo 33.

**IV.-** A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante”

Incluso el artículo 33 del mismo ordenamiento señala acerca de la contabilidad de las empresas:

**“Artículo 33.-** El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado.

Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

**A)** Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.

**B)** Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa;

**C)** Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio;

**D)** Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales;

**E)** Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la

corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes”

**Artículo 75.-** La ley reputa actos de comercio:

**I.-** Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;

**II.-** Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;

**III.-** Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

**IV.-** Los contratos relativos y obligaciones del Estado ú otros títulos de crédito corrientes en el comercio;

**V.-** Las empresas de abastecimientos y suministros;

**VI.-** Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;

**VII.-** Las empresas de fábricas y manufacturas;

**VIII.-** Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;

**IX.-** Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;

- X.** Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño  
y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI.-** Las empresas de espectáculos públicos;
- XII.-** Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII.-** Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
- XIV.-** Las operaciones de bancos;
- XV.-** Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI.-** Los contratos de seguros de toda especie;
- XVII.-** Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII.-** Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX.-** Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX.-** Los vales ú otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;

**XXI.-** Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;

**XXII.-** Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;

**XXIII.-** La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

**XXIV.** Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

**XXV.-** Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

En conclusión, no existe ordenamiento legal alguno, para no considerar que un comerciante informal no cumpla con los requisitos para ser comerciante, quizá simplemente faltaría desde mi perspectiva obligarlo a cumplir con sus obligaciones de tal.

## 5.- Ley Federal para el fomento de la microindustria y la actividad artesanal

No es dable confundir al comercio informal, con la microindustria, pues mientras una suele ser parte de la evasión de impuestos, la otra como se verá se encuentra perfectamente apegada a derecho, pues deben considerarse en principio como micro-industriales, así lo señala el artículo 3° que nos dice: “Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I.-** Empresas microindustriales, a las unidades económicas que, a través de la organización del trabajo y bienes materiales o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transformación de bienes, ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de los montos que determine la Secretaría, los cuales se publicarán en el **Diario**

**II.-** Artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o substancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas

o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente, y

**III.-** Artesanos, a aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía.”

Debiendo considerar incluso a las personas morales, las cuales distan mucho de la informalidad, y que en si representan simplemente una forma de establecer una empresa con un pequeño capital, así lo señala el artículo 4o.- del ordenamiento en comento y que señala: “Los empresarios de las microindustrias y los que se dediquen a la actividad artesanal, pueden ser personas físicas o morales que se constituyan con apego a las disposiciones de esta Ley, así como de otras leyes en cuanto les sean aplicables sin contravenir a la primera.”

Llegando el caso de tener incluso un domicilio cosa que la informalidad no existe, así lo señala el artículo 5°.- de la ley que se trata y que dice: “El domicilio de las empresas microindustriales será el local donde se ubique el establecimiento en que realicen sus actividades industriales, si se trata de empresarios personas físicas;

tratándose de empresarios personas morales será el local donde se encuentre ubicada su administración o, en su defecto, el del establecimiento en que lleven a cabo sus actividades industriales.”

Otra característica, es el pago de impuestos que las microindustrias tienen la obligación y se encuentran al corriente del pago de los mismos, cosa que el comercio informal no existe, así lo señala el artículo 6° que dice: “Los empresarios de las microindustrias sólo están obligados a llevar su contabilidad en un libro diario de ingresos y egresos, tratándose de personas físicas; y en libros diario, mayor y de inventarios y balances, cuando se trate de personas morales.”

Llegando incluso al grado de que estas microindustrias tienen el apoyo gubernamental, lo anterior de conformidad con lo señalado con el artículo 7°.- que señala: “La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:

- I.-** Determinar las actividades que sea más conveniente desarrollen las microindustrias y señalar las zonas prioritarias para su instalación, a fin de otorgar mayores estímulos;
- II.-** Fomentar la agrupación de empresas de microindustrias para obtener financiamientos, establecer sistemas de ventas y compras en común de materias primas y productos y, en su caso, prestación de servicios de subcontratación y maquila; y
- III.-** Elaborar programas de difusión, gestión, formación y capacitación empresarial, así como de servicios de extensionismo, para identificar y resolver problemas relacionados con la organización, producción y mercado de las microindustrias;
- IV.-** Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal; y
- V.-** Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal.”

En conclusión son muchos las diferencias entre el comercio informal y las microindustrias, mientras unas se encuentran perfectamente

reglamentadas, las otras y desde mi perspectiva falta este ordenamiento.

## 6.- Ley General de Asentamientos Humanos

Quizá el punto más importante de un asentamiento humano, es que no siempre se encuentran las fuentes de trabajo, y la economía se convierte en un apartado y abandonado núcleo, que muchas veces resulta en un grave problema para el Estado, lo más fácil es que se termine por surgir el comercio informal, el que más tarde terminara por ser una de las grandes actividades de la población, es por ello que la Ley asentamientos humanos, trata en cada caso, de analizar todos y cada uno de los problemas que pueden surgir, en el caso, el artículo 3° del ordenamiento que nos ocupa señala: “El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

I. La vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población;

- II.** El desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización;
- III.** La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio nacional;
- IV.** La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población;
- V.** El desarrollo sustentable de las regiones del país;
- VI.** El fomento de centros de población de dimensiones medias;
- VII.** La descongestión de las zonas metropolitanas;
- VIII.** La protección del patrón de asentamiento humano rural y de las comunidades indígenas;
- IX.** La eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios en los centros de población;
- X.** La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;
- XI.** La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

**XII.** La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población;

**XIII.** La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos;

**XIV.** La preservación del patrimonio cultural de los centros de población;

**XV.** El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población;

**XVI.** La regulación del mercado de los terrenos y el de la vivienda de interés social y popular;

**XVII.** La coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano, y

**XVIII.** La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.

**XIX.-** El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad.

Una utopía sin duda, algo que de realizarse sería ideal, y más tratándose de un tema como el comercio informal.

## 7.- Ley General De Población

La ley general de población tiene dentro de sus objetivos la planeación económica del país, incluyendo a estos precisamente el comercio, aún cuando el citado artículo no señala precisamente la informalidad, si en cambio la economía, tal y como lo señala el artículo 5°.- de la ley que se trata y que señala: “Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.”

Lo curioso es que el consejo de población intervienen todas las Secretarías de Estado, pero el problema de población, continúa produciéndose en el país, el artículo 6°.- del ordenamiento en cita señala: “El Consejo Nacional de Población se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del

ramo y que fungirá como Presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Nacional de las Mujeres y Nacional de Estadística y Geografía; así como de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que serán sus respectivos titulares o los Subsecretarios, Secretarios Generales o Subdirector General, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior, y cuyas funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de población y desarrollo.

Cuando se trate de asuntos vinculados a los de la competencia de otras dependencias u organismos del sector público, el Presidente del Consejo podrá solicitar de sus titulares que acudan a la sesión o

sesiones correspondientes o nombren un representante para desahogar aquéllos.

De la misma manera, cuando el Consejo lo considere procedente, podrá invitar a los titulares de las comisiones legislativas correspondientes del Congreso de la Unión, quienes participarán con voz pero sin voto.

El Consejo podrá contar con el auxilio de consultorías técnicas e integrar las unidades interdisciplinarias de asesoramiento que estime pertinentes, con especialistas en problemas de desarrollo y demográfica.”

## 8.- Otros

### 8.1.- Ley de la Propiedad Industrial

Como lo mencionamos en puntos anteriores, la ley de propiedad industrial nos da aquellos delitos que podríamos considerar delitos en contra de las patentes y marcas, en primer términos debemos definir como ya lo hemos hecho lo que es una patente y por tal entendemos, acorde al artículo 9°.- de la ley que se comenta como: “La persona

física que realice una invención, modelo de utilidad o diseño industrial, o su causahabiente, tendrán el derecho exclusivo de su explotación en su provecho, por sí o por otros con su consentimiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento.”

Que complementado con el artículo 10, del mismo ordenamiento nos dice que “El derecho a que se refiere el artículo anterior se otorgará a través de patente en el caso de las invenciones y de registros por lo que hace a los modelos de utilidad y diseños industriales.”

Así mismo debemos entender por marca, acorde al artículo 88 del mismo precepto legal como : “Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.”

Debiendo entender que una marca puede contener los siguientes requisitos, acorde al artículo 89, de la ley que se trata: “Pueden constituir una marca los siguientes signos:

**I.-** Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;

**II.-** Las formas tridimensionales;

**III.-** Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente, y

**IV.-** El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.”

Finalmente, el artículo 223, de el ordenamiento en cuestión, nos señala lo que puede considerarse como delitos, y que son los siguientes “Son delitos:

**I.** Reincidir en las conductas previstas en las fracciones II a XXII del artículo 213 de esta Ley, una vez que la primera sanción administrativa impuesta por esta razón haya quedado firme;

**II.** Falsificar, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, marcas protegidas por esta Ley;

**III.** Producir, almacenar, transportar, introducir al país, distribuir o vender, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta

Ley, así como aportar o proveer de cualquier forma, a sabiendas, materias primas o insumos destinados a la producción de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta

Ley;

**IV.** Revelar a un tercero un secreto industrial, que se conozca con motivo de su trabajo, puesto, cargo, desempeño de su profesión, relación de negocios o en virtud del otorgamiento de una licencia para su uso, sin consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial, habiendo sido prevenido de su confidencialidad, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto;

**V.** Apoderarse de un secreto industrial sin derecho y sin consentimiento de la persona que lo guarde o de su usuario autorizado, para usarlo o revelarlo a un tercero, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o a su usuario autorizado, y

**VI.** Usar la información contenida en un secreto industrial, que conozca por virtud de su trabajo, cargo o puesto, ejercicio de su profesión o relación de negocios, sin consentimiento de quien lo guarde o de su usuario autorizado, o que le haya sido revelado por un tercero, a sabiendas que éste no contaba para ello con el consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado, con el propósito de obtener un beneficio

económico o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado.

Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querrela de parte ofendida.

Por lo que puede considerarse que más que el comercio informal, los delitos en que incurren los comerciantes informales, son aquellos que se señalan en el precepto anterior, lo que desde mi perspectiva debe reglamentarse de manera más importante y considerar esto como un delito grave, por el daño que le causan al país.

Complementariamente a lo anterior, debe advertirse el delito que señala el artículo 223 bis y que dice a la letra: “Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al que venda a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta Ley. Si la venta se realiza en establecimientos comerciales, o de manera organizada o permanente, se estará a lo dispuesto en los artículos 223 y 224 de esta Ley. Este delito se perseguirá de oficio.”

La razón es muy sencilla este es en el que incurren los grandes comerciantes de nuestro país, que se escudan en el comercio informal, así mismo el artículo 224, nos dice sobre el mismo tema: “Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien cometa alguno de los delitos que se señalan en las fracciones I, IV, V o VI del artículo 223 de esta Ley. En el caso de los delitos previstos en las fracciones II o III del mismo artículo 223, se impondrán de tres a diez años de prisión y multa de dos mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.”

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA Y OPINIÓN PERSONAL.**

#### 1.- Soluciones a la problemática y Opinión personal.

Solucionar una problemática, como el comercio informal requiere de grandes esfuerzos de parte del gobierno, y de la iniciativa privada, el comercio informal durante muchos años, ha representado una forma de sobrevivencia del mexicano, por lo que creo su erradicación estaría muy por debajo de la realidad, podría afirmar que es algo poco menos que imposible, lo que técnicamente sería mejor regular la actividad que erradicarla.

Por una parte nos presentamos a los siguientes problemas:

a).- El factor económico, del que hablamos antes.

b).- El factor de impuestos no pagados,

- c).- Las mercancías de procedencia ilegal, desde las robadas, hasta las que no cumplen con los requisitos de una patente y una marca.
- d).- La poca calidad de mercancías que se comercializan.
- e).- La proliferación de estos lugares.
- f).- La incapacidad del gobierno y de la industria para crear empleos.
- g).- La alta corrupción que existe en el medio.

Para el que les habla resulta en primer lugar importante, la solución de estos problemas, en primer término, la situación económica resulta de muy difícil solución, mientras los comerciantes se vean tentados por productos más baratos que compiten con los industriales, resulta muy difícil que un industrial nacional compita realmente con ellos, pues estas trasnacionales, son el resultado de un ataque brutal en contra de la economía del país, y muy difícilmente se han tomado medidas de algo que va en contra del mismo país, grave sin duda pero muy complicada su solución.

Un atractivo más para estas personas es la falta de impuestos con que se puede contar, es decir estas personas lo último que pagan, por lo que los recursos con los que cuenta el país resultan muy limitados, la fuga de la economía nacional, es de muy graves consecuencias, no hay dinero para satisfacer las necesidades de la población, por lo que desde mi perspectiva es un atentado en contra de la seguridad nacional.

Las recaudaciones, son de prioridad nacional, no podemos gastar lo que no se tiene, por lo que esto da lugar a delitos como en contrabando y la evasión fiscal, todo de muy graves consecuencias.

Las mercancías suelen ser independientemente de ilegales de procedencia ilícita, es decir robadas, y aunque los industriales han tomado medidas al respecto, no se soluciona el asunto, lo que da gravemente con todas y cada una de estas actividades, pues lejos de evitarlas las alienta, cuestión que de ninguna manera puede permitirse, pues es una salida a estas, la realidad es que es una forma de permitir la ilegalidad, por lo que las mercancías deben ser plenamente identificadas, a fin de evitar estos problemas.

Las mercancías que suelen expenderse, en estos lugares puede ser de muy baja calidad, tan es así que se descomponen de una manera muy fácil, que puede en algún momento atentar contra la economía del consumidor, en caso de ir a instancias legales, estos comerciantes son inidentificables, lo que puede desde mi perspectiva atentar contra la economía nacional, al ser algo que no tiene control de calidad.

Ante el poco control de estos lugares, origina muy graves consecuencias, pues proliferan de una manera importante para el gobierno resulta muy peligroso pues son el foco de las actuales problemáticas en este campo, por una parte, estas son un factor importante para la economía, pero por otra, resultan un aspecto de muy difícil arreglo, desde la óptica administrativa.

Un aspecto que orilla a una persona a estar en este campo, es la falta de empleos, pero el gobierno resulta incapaz de crearlos, y esta es una salida que permite una economía capaz de sacar adelante a una familia, lo que debe tomarse en cuenta para regularla, lo que suele llamarse empleos informales, difíciles, inconstantes, peligrosos, pero seguros.

Otra perspectiva muy grave, es la falta de seguridad en este comercio, desde aspectos ilícitos, hasta la alta corrupción de las autoridades al respecto, resulta que algunas ocasiones es muy común que por ejercer el comercio den una cantidad de dinero a cambio de no decomisar las mercancías, etc., aspecto que por el número de comerciantes resulta muy peligroso.

Las ventajas que podrían tenerse en este comercio son las siguientes.

- a).- Evita, que las personas dediquen su vida a otras actividades como el robo, el homicidio, o el secuestro.
- b).- Proporciona empleos a las personas necesitadas.
- c).- Es una fuente de comercio, que bien aprovechada, puede resultar en un mercado para los productos nacionales.
- d).- Desde la perspectiva de los impuestos, si se manejan adecuadamente pudieran resultar una entrada muy fuerte a las arcas nacionales.
- e).- Evitaría de una manera importante las mercancías ilícitas o faltas de patente o marca.

f).- Es una causa de desarrollo nacional.

Muy a menudo el comercio informal, es una fuente de personas que se dedican al robo, pero también son un mecanismo de absorción de estas personas, que puede evitar la proliferación de los mismos al tener una actividad lucrativa.

El trabajo es una de las problemáticas mundiales, que nos llevan a buscar mecanismos de empleo, el comercio informal crea estos empleos, pero están sujetos al capricho del comercio, lo que daría al traste con la formalidad de otros empleos como los fijos.

Los industriales pueden tener un mercado muy atractivo de cultivar, de una manera importante las actividades del comercio informal, pueden pelear muy fuertemente la pertenencia y el dominio de algo que puede sacar adelante la economía nacional.

El problema de los impuestos puede solucionarse muy ampliamente si son controlados aspectos como el contrabando y el origen de las mercancías, pues ello puede tener un control tal que se obligue al pago de los mismos, cuestión que se sumaría al de compraventa que se está obligando a los comerciantes fijos, sería opinión personal,

salvar la problemática de aquellos comerciantes que tienen la vida empeñada en esta actividad.

Las mercancías que se expenden, se ven muy afectadas por factores como la falta de calidad, misma que tiene su nacimiento, en el robo o uso defectuoso de una patente original, o bien el nacimiento de una patente o una marca que da nacimiento a un producto defectuoso, que daña los intereses de los particulares, en cambio con un control, se evitarían estos problemas.

El desarrollo nacional, se ve afectado por la falta de mercado, pero si los industriales ven en esto como algo que pudieran aprovechar, estaríamos beneficiando dos aspectos, uno el mercado, y otro la industria, algo importante sin duda alguna.

Finalizando el presente trabajo debe afirmarse, que el comercio informal encierra un sin número de problemas que atañen directamente al desarrollo nacional, muchas personas hablan de

higiene, de espacios públicos, de imagen, en lo particular he querido tratar un asunto que creo es mayor que lo que se señala, simplemente he querido exponerlo, de una manera que afecta de una manera muy grave, pero si se maneja de una manera importante puede traer grandes beneficios si se sabe aprovechar algo que tiene raíces desde la época de la colonia.

## CONCLUSIONES

- 1.- La atención que merece el comercio informal para su tramitación, debe obedecer al daño que producen entre el contrabando y los industriales nacionales.
  
- 2.- Los programas a aplicarse en el comercio informal, deben entre otras cosas obedecer a arreglar el aspecto fiscal, el cual es un verdadero problema desde cualquier perspectiva que se le señale.
  
- 3.- Una de las consecuencias importantes de la actividad que nos ocupa, es que se expenden productos que generalmente violan las patentes y las marcas.

- 4.- Si se regulan de una manera importante las actividades comerciales informales, podría generar grandes beneficios al desarrollo nacional, como la recaudación de impuestos.
  
- 5.- Las mercancías que se expiden en el comercio informal, generalmente son de baja calidad, o bien de procedencia dudosa, como el robo por ejemplo.
  
- 6.- La facilidad, con que se expiden las mercancías informales, crean una problemática difícil de resolver, pues se hace difícil su regulación.
  
- 7.- El comercio en tianguis de la Ciudad de México, tiene grandes raíces, que van o se remontan hasta épocas prehispánicas, por lo que erradicarlas sería poco menos que imposible, es mejor regularlas jurídicamente.

- 8.- Existen regulaciones jurídicas sobre las patentes y las marcas, pero sobre un comercio informal, realmente existe muy poca, lo que hace necesario que se tomen cartas al respecto.
- 9.- La necesidad de regular las actividades del comercio informal, debe ir más allá, del comerciante, quizá debemos llegar hasta el contrabando aspecto muy grave desde cualquier perspectiva.
- 10.- Muchos comerciantes informales, son grandes industriales los que deben combatirse muy fuertemente, pero hay otros que no deben serlo, sino que el gobierno debe ayudarlos, y son aquellos que hacen del mismo un recurso para comer.
- 11.- Muchas personas dedicadas al comercio informal, encuentran en esta actividad una forma de conseguir empleo, pero de ninguna manera se resuelve la problemática.

- 12.- El Estado, no debe acabar con el comercio ambulante, pues resuelve grandes problemáticas nacionales, como el empleo, la delincuencia, y la generación de riqueza, simplemente debe regularla.
- 13.- El industrial, ve afectado su negocio, por la falta de mercado, pero debe tomarse en cuenta que el comercio informal es quizá el más atractivo, simplemente el contrabando ve en él la posibilidad de salir adelante.
- 14.- El estado debe aprovechar las raíces prehispánicas del tianguis, para provocar una mejor economía nacional.
- 15.- Políticamente hay tantos problemas con las agrupaciones de comerciantes informales, que se han convertido en un botín de tiempos electorales.

16.- si se regulan las actividades del comercio informal, esta sería una forma de atraer a los delincuentes a una actividad lícita.

17.- El comercio informal, es una forma de acabar con corrupciones si se regula esta actividad.

18.- Las patentes y las marcas son usadas ilícitamente en el comercio informal, casi impunemente, por lo que regular las mercancías que se expiden en el mismo, sería de gran utilidad para combatir esta actividad..

## BIBIOGRAFÍA

- 1.- ARELLANO García Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, quinta edición, México 1981
- 2.- DE SAHAGUN Bernardino Fr., Historia General de Las Cosas de Nueva España, Editorial Porrúa, México, 1989, Colección “Sepan Cuantos”, número 300.
- 3.- MOLIERE, COMEDIAS, El avaro, Editorial Porrúa, S.A., Colección Sepan Cuantos, número 149, México, 1977.
- 4.- OTERO García-Castrillón Carmen ACCIONES CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y LA PIRATERÍA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, Innovación y conocimiento, IV Jornadas Iberoamericanas de Estudios Internacionales , Lisboa, 23, 24 y 25 de noviembre de 2009. Madrid, Marcial Pons, 2010, pp. 241-251.
- 5.- THESAURUS, Jurídico Millenium, México, XXI.
- 6.- PÉREZ Miranda Rafael J. , Derecho de la Propiedad Industrial, cuarta edición Corregida y ampliada, Editorial Porrúa, México.

- 7.- RANGEL Couto, Hugo, Guía Para el Estudio de la Historia del Pensamiento Económico, Editorial Porrúa, México, 1986.
- 8.- REVISTA de la Facultad de Derecho, de México, tomo XLVI, septiembre –diciembre 1996, Núms. 209-210, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
- 9.- SANTOFIMIO G Jaime Orlando, Acto Administrativo, Procedimiento eficacia y validez, editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988.
- 10.- WITKER Velázquez Jorge y Rogelio Larios Velazco, Metodología Jurídica, Editorial Mcgraw-Hill Interamericana S. A: de C. V., mayo de 2002, primera edición.
- 11.- VIÑAMATA Paschkes Carlos, La propiedad Intelectual, cuarta edición, Editorial Trillas, México 2007.

## SITIOS DE INTERNET.

- 1.- <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-falta-impulsar-competitividad-mercados-publicos--8020.html>
- 2.- <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-piden-gdf-y-delegaciones-ordenar>
- 3.- [comercio-informal-instalado-afuera-escuelas-y-hospitales--7682.html](http://www.aldf.gob.mx/comsoc-comercio-informal-instalado-afuera-escuelas-y-hospitales--7682.html)
- 4.- <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-reforzaran-acciones-contra-abusos-comercios-df--10046.html>
- 5.- [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=comercio](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=comercio)
- 6.- <http://www.canacope.com/PrensaBoletin/Boletin082.pdf>
- 7.- <http://www.elblogsalmon.com/sectores/el-pequeno-comerciante-una-especie-a-proteger>
- 8.- <http://xpresandote.com/2008/08/12/el-comercio-informal-negocio-lucrativo/>
- 9.- <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/94123.html>
- 10.- <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/94729.html>

- 11.- [http://www.mercadeo.com/33\\_comercio%20informal.htm](http://www.mercadeo.com/33_comercio%20informal.htm)
- 12.- <http://pirateria.pgr.gob.mx/>
- 13.- <http://www.proceso.com.mx/?p=213265> 13.-
- 14.- <http://www.publimetro.com.mx/noticias/aumenta-comercio-informal-en-el-df/mihx!AwbqtAkCEYRS/>
- 15.- [www.zonadiet.com/bebidas/a-champagne.htm](http://www.zonadiet.com/bebidas/a-champagne.htm)

## LEGISLACIÓN

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Código Civil, para el Distrito Federal en vigor
- 3.- Código Penal Para el Distrito Federal en Vigor.
- 4.- Código de Comercio.
- 5.- Ley Federal para el fomento de la microindustria y la actividad artesanal
- 6.- Ley General de Asentamientos Humanos
- 7.- Ley General De Población
- 8.- Ley de la Propiedad Industrial.